



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En su 6199ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2009 en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1891 (2009). En el párrafo 2 de la resolución, el Consejo solicitó al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) que le presentara un informe final con sus conclusiones y recomendaciones.

En consecuencia, el Presidente transmite por la presente el informe del Grupo de Expertos de fecha 20 de septiembre de 2010 (véase el anexo).



Anexo

**Carta de fecha 12 de noviembre de 2010 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente
del Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán**

Tengo el honor de transmitir por la presente el informe final del Grupo de Expertos sobre el Sudán solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución 1891 (2009).

El informe que se adjunta se presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán el 4 de octubre de 2010, y fue examinado por el Comité el 20 de octubre de 2010.

En breve presentaré al Consejo de Seguridad las opiniones del Comité sobre el informe, así como información sobre cualquier posible medida de seguimiento de las recomendaciones que en él se formulan.

(Firmado) Thomas **Mayr-Harting**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Apéndice

Carta de fecha 20 de septiembre de 2010 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) por el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Grupo preparado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1891 (2009) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Thomas W. **Bifwoli**
Coordinador

Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido
en virtud de la resolución 1591 (2005)

(Firmado) Abdelaziz **Abdelaziz**
Experto

(Firmado) Nils Holger **Anders**
Experto

(Firmado) Kadarou **Sako**
Experto

(Firmado) Bahlakoana **Shelile**
Experto

Informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1591

Resumen

La situación de seguridad en Darfur sigue siendo precaria, pese a las afirmaciones del Gobierno del Sudán en el sentido de que ha mejorado considerablemente en comparación con años anteriores. Se siguen produciendo enfrentamientos armados entre las fuerzas gubernamentales y los grupos rebeldes, así como entre los diferentes grupos rebeldes y en el seno de estos, lo que provoca la muerte y el desplazamiento de civiles. La inseguridad se ha intensificado por la violencia armada que ejercen agentes no gubernamentales que no participan directamente en el conflicto. El enorme sufrimiento humano causado por la inseguridad en Darfur sigue mereciendo la atención sostenida de la comunidad internacional y sus esfuerzos para promover la paz y la estabilidad y mejorar la situación de los miles de civiles que se han visto afectados por la violencia.

El embargo de armas, que tiene por objeto limitar la capacidad de los beligerantes para cometer actos de violencia armada, no parece tener un efecto apreciable, pues las municiones, en particular, han seguido llegando a Darfur desde 2005. De hecho, se ha podido documentar que municiones producidas después de 2005, y por ende transferidas a Darfur tras la imposición del embargo, están en poder de varios beligerantes y no beligerantes responsables de la inseguridad reinante en Darfur. Además de adquirir esas municiones mediante el tráfico desde el extranjero, los grupos rebeldes también las obtienen mediante ataques a fuerzas gubernamentales en el interior de Darfur, incluidos ataques a convoyes gubernamentales. Además, los ataques contra convoyes que transportan combustible y otros productos proporcionan a los grupos rebeldes suministros logísticos desde el interior de Darfur.

El Gobierno del Sudán rechaza categóricamente que viola el embargo. Al mismo tiempo, confirma haber repatriado a personal armado a Darfur desde 2005, así como haber transferido a 12.000 agentes de policía armados a Darfur en los últimos años. El Gobierno del Sudán reafirma además que, a su entender, el embargo de armas solo se referiría a los pertrechos militares transferidos a las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) en Darfur con el fin de hacer frente a los grupos rebeldes armados. El Gobierno del Sudán excluye expresamente el suministro de armas y municiones a otros agentes gubernamentales en Darfur, como la Policía de Reserva Central (PRC), del alcance del embargo. En apoyo de su interpretación del embargo, alega que si otros agentes, distintos de las FAS, como la PRC, se enfrentan con los rebeldes solo sería con fines defensivos.

Según el Gobierno del Sudán, los recursos de la aviación militar utilizados para fines que no sean entablar combate con los grupos rebeldes en Darfur también están exentos del embargo. En concreto, afirma que la transferencia o el despliegue temporal a Darfur de esos recursos para su uso en vuelos de vigilancia de la frontera o para asegurar el equilibrio militar estratégico con los países vecinos no están incluidos en el embargo. El Gobierno del Sudán utilizó estos argumentos para justificar, entre otras cosas, la presencia temporal de un nuevo tipo de avión de caza en Darfur en los últimos meses. Además, el Gobierno del Sudán no niega el bombardeo de posiciones rebeldes en Darfur en el primer semestre de 2010, pero rechaza enérgicamente los informes que dan cuenta de matanzas de civiles en algunos de esos casos, por considerar que se trata de propaganda antigubernamental.

El sufrimiento humano en Darfur también prosigue a través de violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos que se cometen por diversos beligerantes. Esas violaciones incluyen ataques contra los civiles, el personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria, así como con la falta de protección de los civiles contra los ataques de que son objeto. Otras violaciones se relacionan con el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a arresto o detención arbitrarios, el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a no verse privado del derecho a una reparación efectiva por violaciones graves de los derechos humanos. Además, hay pruebas de que la violencia sexual y por motivos de género persiste en Darfur, pese a una supuesta reducción en el número de casos denunciados por las víctimas.

Además, la inseguridad en Darfur ya no es causada por los beligerantes únicamente, sino también por agentes no gubernamentales que no participan directamente en los enfrentamientos entre el Gobierno y los grupos rebeldes. Un ejemplo claro es la lucha entre tribus, que causó más de 600 muertos y el desplazamiento de miles de familias en Darfur en el primer semestre de 2010. Aparte de los ataques a convoyes en Darfur, también ha habido ataques mortales contra el personal internacional de mantenimiento de la paz, así como secuestros de integrantes de las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz y de trabajadores de asistencia humanitaria y el robo de sus vehículos. Los últimos ataques, secuestros y robos no parecen alimentar directamente el conflicto entre los beligerantes, pero tienen vínculos claros con el conflicto.

En cuanto a las sanciones financieras y las relacionadas con los viajes impuestas por el Consejo de Seguridad contra cuatro personas, no se pudo documentar que el Gobierno del Sudán hubiera adoptado medidas concretas para aplicar esas disposiciones. Antes bien, el Gobierno del Sudán afirma que no reconoce la designación de dos de las personas a las que, según argumenta, se aplicaron injustamente las medidas, con las que está en desacuerdo.

Desde una perspectiva más positiva, cabe señalar que se ha alcanzado algún progreso en el proceso político y el proceso de paz, en particular en lo que respecta a la normalización de las relaciones entre los Gobiernos del Chad y el Sudán a principios de 2010 y el establecimiento de una fuerza fronteriza conjunta para vigilar y asegurar la frontera común. En contraste, el Gobierno del Sudán informó recientemente del cierre de la frontera entre el Sudán y la Jamahiriya Árabe Libia, citando como razón los actos de bandidaje y los movimientos rebeldes.

Dos prominentes fuerzas rebeldes no están participando, en el momento en que se redactó este informe, en las negociaciones de paz en Darfur que se celebran en Doha. No obstante, varios grupos rebeldes se han sumado al proceso de Doha y fusionado en un grupo, con el que el Gobierno del Sudán sigue negociando un acuerdo de paz. El proceso de Doha sigue ofreciendo, en consecuencia, perspectivas para el logro de un acuerdo de paz entre el Gobierno y al menos algunos grupos rebeldes.

Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas	8
I. Introducción	9
II. Programa de trabajo	10
III. Metodología de trabajo	11
A. Consideraciones generales	11
B. Principios de trabajo	11
C. Organización de los trabajos	12
D. Normas relativas a las pruebas	12
IV. Entorno operacional	12
A. Gobierno del Sudán	12
B. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad	13
C. Limitaciones a la labor del Grupo	13
V. Antecedentes	15
A. Introducción	16
B. Otros factores de inseguridad	17
VI. El embargo de armas	19
A. Panorama general	19
B. Determinación del uso de las municiones por el Gobierno del Sudán	19
C. Armas y municiones documentadas	20
D. Violaciones del embargo de armas	26
E. Control aduanero y fronterizo	31
VII. Recursos de aviación y sobrevuelos militares ofensivos	33
A. Panorama general	33
B. Rotación de los efectivos	33
C. Recursos de aviación del Gobierno del Sudán en Darfur	34
D. Conservación de los recursos de aviación con base en Darfur	36
E. Sobrevuelos militares de carácter ofensivo y bombardeos	37
VIII. Labor del Grupo como fuente de información sobre personas que perpetran violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades	38

A.	Panorama general	38
B.	Violaciones del derecho internacional humanitario	39
C.	Violaciones de los derechos humanos	53
D.	Violencia sexual y de género	60
IX.	Financiación de agentes no gubernamentales	62
A.	Panorama general	62
B.	Ataques contra convoyes comerciales y del Gobierno	62
C.	Secuestros de personal de mantenimiento de la paz y trabajadores de asistencia internacional humanitaria en Darfur	64
D.	Secuestro de vehículos	67
E.	Denuncia relativa al presunto apoyo prestado por una organización no gubernamental a un grupo rebelde	68
X.	Aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos	70
XI.	Evaluación de los avances en la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político	71
A.	Antecedentes	71
B.	Unificación de grupos armados	71
C.	Acuerdo entre el Chad y el Sudán y normalización de las relaciones	72
D.	Firma de acuerdos marco	72
E.	Revés para el proceso de Doha	72
F.	Perspectivas de un acuerdo de paz e iniciación de un proceso político amplio	73
G.	Desafíos para el proceso de paz y el proceso político	73
XII.	Recomendaciones	74
Anexos		
I.	Lista de reuniones con interlocutores (no exhaustiva)	77
II.	Resumen de las comunicaciones enviadas por el Grupo de Expertos	80

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CRP	Policía de Reserva Central
FAS	Fuerzas Armadas Sudanesas
FRM	Movimiento por la Libertad y la Reforma
JEM	Movimiento por la Justicia y la Igualdad
JRM	Movimiento por la Justicia y las Reformas
LJM	Movimiento por la Liberación y la Justicia
MINURCAT	Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad
NISS	Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad
PDF	Fuerzas de Defensa Popular
SLA	Ejército de Liberación del Sudán
SLA/AW	Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid
SLA/MM	Ejército de Liberación del Sudán/facción Minni Minawi
SPLM/A	Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés
UNAMID	Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
UNMIS	Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1891 (2009) del Consejo de Seguridad. Este es el séptimo informe oficial presentado por el Grupo de Expertos sobre el Sudán y debe leerse en conjunción con los informes previos. El Grupo desea señalar en este contexto que recibió información de varios Estados y agentes no estatales en respuesta a las solicitudes formuladas en el marco de mandatos anteriores y que ha incluido esa información, cuando ha sido pertinente, en el presente informe.

2. El Grupo de Expertos fue establecido por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 b) de su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005. El Consejo ha renovado el mandato del Grupo en sus resoluciones 1651 (2005), 1665 (2006), 1713 (2006), 1779 (2007), 1841 (2008) y, más recientemente, 1891 (2009).

3. En los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a todas las entidades no gubernamentales y los particulares, incluidos los Janjaweed que realicen actividades en los Estados de Darfur Septentrional, Darfur Meridional y Darfur Occidental. En el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), el Consejo amplió el embargo de armas para incluir a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Yamena y cualesquiera otros beligerantes en las zonas mencionadas. En los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), el Consejo también impuso sanciones financieras y relacionadas con los viajes a personas designadas.

4. El Grupo desempeña su labor bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. El mandato del Grupo, establecido en esta resolución, consiste en:

- Prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación del embargo de armas
- Prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las sanciones financieras y relacionadas con los viajes
- Formular recomendaciones al Comité acerca de las medidas que podría considerar el Consejo de Seguridad

5. Además, se ha determinado que el Grupo es una fuente de información del Comité en relación con las personas que:

- Entorpecen el proceso de paz
- Constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región
- Cometan violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos u otras atrocidades
- Infringen las medidas aplicadas por los Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), y del párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) aplicado por un Estado
- Son responsables de sobrevuelos militares de carácter ofensivo

6. En su resolución 1891 (2009), el Consejo también solicitó al Grupo que:
 - Coordinara sus actividades, según correspondiera, con las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur
 - Evaluara, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes del embargo de armas
 - Evaluara, en sus informes provisional y final, los avances realizados para eliminar los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región, y otras violaciones de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005)
7. El Secretario General nombró en un inicio a los cuatro expertos siguientes para que desempeñaran sus funciones en el Grupo durante el presente mandato: Abdelaziz Abdelaziz (Estados Unidos de América), Nils Holger Anders (Alemania), Thomas W. Bifwoli (Kenya) y Bahlakoana Shelile (Lesotho). Esos miembros del Grupo se reunieron en Nueva York el 11 de enero de 2010. Un quinto experto, Kadarou Sako (Côte d'Ivoire), se sumó al Grupo en marzo de 2010. Se designó al Sr. Bifwoli para que ejerciera las funciones de coordinador del Grupo de Expertos.
8. El Grupo desea reconocer las contribuciones realizadas por los siguientes consultores: Sheerin Al-Araj, Ghada Attieh, Maya Chidiac, Jonah Leff y Brian Johnson-Thomas. Esos consultores complementaron la labor de los expertos en las esferas relativas a las armas y cuestiones intersectoriales, la aviación, la violencia sexual y la violencia por motivos de género, y prestaron asistencia en relación con la información en los idiomas árabe y francés.

II. Programa de trabajo

9. En el marco del mandato en curso, el Grupo se reunió con el Comité el 12 de enero de 2010. Durante la misma semana, el Grupo celebró reuniones bilaterales con delegaciones de varios Estados Miembros y asistió a reuniones de información organizadas por departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, antes de dirigirse a Addis Abeba, donde volvió a establecer su base. Después de recibir visados de entrada única al Sudán en Addis Abeba, el Grupo llevó a cabo su primera misión al Sudán, que comenzó el 3 de febrero de 2010.
10. Durante su estancia en el Sudán, el Grupo se reunió con funcionarios de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), con los que volvió a establecer una interacción continua. La cooperación con esas dos misiones es fundamental para la labor del Grupo. El Grupo también interactuó periódicamente con el Mediador Principal de la operación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. En uno de los anexos del presente documento figura una lista no exhaustiva de las personas y organizaciones con las que el Grupo se reunió.
11. El Grupo posteriormente mantuvo una presencia continua en Darfur hasta mediados de agosto de 2010 y frecuentemente estuvo en las tres ciudades capitales de El Fasher, Nyala y El Geneina. El Grupo llevó a cabo varias misiones sobre el terreno, en las que visitó, entre otras zonas, Mellit, Sayah, Malha, Nertiti, Zalingie,

For Baranga, Kass y Ed Daein. Además, el Grupo visitó campamentos de desplazados internos en Darfur, entre ellos los de Al Salam, Abu Shok, Zam Zam, Abbassi, Hassahissa, Kalma, Yahia Hajar, El Batary (A, B y C) y Atash. Las visitas previstas a Jebel Moon, Sirba, Silea, Kulbus, Korma, Deribat y Jebel Oda no se llevaron a cabo debido a las restricciones impuestas por las partes en el conflicto y a la situación de seguridad en Darfur.

12. En marzo, abril y mayo de 2010 algunos miembros del Grupo viajaron al Chad. Esas misiones al Chad incluyeron viajes a Abéché, Iriba y Tine, donde el Grupo se reunió con funcionarios del Gobierno, la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT) y organismos de las Naciones Unidas y con otros interlocutores. En marzo, abril y junio de 2010, miembros del Grupo viajaron a Doha, el lugar de celebración de las conversaciones de paz de Darfur, para interactuar con las partes interesadas. Miembros del Grupo viajaron también a Alemania, Kenya, el Líbano, Sudáfrica, Uganda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

13. Durante el mandato actual, el Grupo presentó su informe provisional al Comité el 29 de marzo de 2010, y un informe sobre la marcha de los trabajos el 24 de mayo, y presentó información a mitad del período, que estuvo acompañada de un informe escrito, el 7 de julio. En el presente informe final se incorporan las conclusiones que figuran en los informes mencionados anteriormente.

III. Metodología de trabajo

A. Consideraciones generales

14. Al reunirse en enero de 2010, el Grupo elaboró su metodología y su enfoque de trabajo. En aras del más alto nivel de profesionalismo, el Grupo acordó mantener la objetividad, la imparcialidad y la transparencia en la ejecución de su mandato. Si bien el Grupo tiene conocimiento del entorno político en el que opera, ve y define su mandato como una cuestión puramente técnica y que depende del mantenimiento de la independencia del Grupo.

B. Principios de trabajo

1. Imparcialidad

15. El Grupo convino en que el principio de imparcialidad se debe aplicar escuchando a tantos interlocutores pertinentes como sea posible e interactuando con ellos. Por otra parte, debe hacer esfuerzos deliberados para documentar y considerar las opiniones y declaraciones de todos los interlocutores antes de formular ninguna conclusión.

2. Independencia

16. El Grupo acordó salvaguardar la independencia de su labor contra cualquier posible intento de socavar su imparcialidad y de crear una percepción de parcialidad. El Grupo convino además en la importancia de la confidencialidad en su labor y, al mismo tiempo, en respetar los principios de la transparencia y la rendición de cuentas. El Grupo acordó acceder a las solicitudes de sus interlocutores

de mantener el anonimato durante el proceso de recopilación de información. Al mismo tiempo, el Grupo procuró verificar la credibilidad de la fuente y la validez de la información proporcionada.

C. Organización de los trabajos

17. Los pasos dados por el Grupo en el desempeño de su labor fueron los siguientes:

- Examinar los documentos, informes, artículos de prensa y literatura existentes como material que podía generar pistas para la indagación y la investigación ulteriores
- Realizar investigaciones e indagaciones sobre el terreno, incluidas las entrevistas
- Reunirse con funcionarios del Gobierno del Sudán y otros Estados Miembros, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, dependencias sustantivas en las misiones de mantenimiento de la paz en la región y la sociedad civil, líderes comunitarios, presuntas víctimas y testigos oculares de violaciones de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005), miembros de movimientos rebeldes y otras partes interesadas que tengan pertinencia para el cumplimiento del mandato del Grupo
- Visitar los países pertinentes para reunir información y pruebas
- Cotejar y verificar la información reunida
- Proporcionar el derecho de respuesta a los interlocutores
- En la mayor medida posible, alcanzar decisiones por consenso; de lo contrario, por opinión de la mayoría

D. Normas relativas a las pruebas

18. El Grupo convino en que la evaluación de las fuentes y el material de información, y el análisis de la información y las pruebas deberían alcanzar las normas más altas posibles de exactitud, teniendo en cuenta que el Grupo tiene un carácter independiente, especializado y no judicial sin competencia para citar bajo apercibimiento.

IV. Entorno operacional

A. Gobierno del Sudán

19. El Grupo estuvo en contacto permanente con el Gobierno del Sudán, que mantuvo su mecanismo de coordinación encabezado por el oficial de enlace gubernamental con el Grupo en Jartum. El Grupo se reunió periódicamente con la oficina del oficial de enlace para aclarar algunas cuestiones y buscar información, entre otras cosas. La mayoría de las reuniones solicitadas fueron facilitadas por esta oficina. El Grupo señala que el Gobierno del Sudán proporcionó respuestas por escrito a una lista de preguntas presentadas con arreglo al derecho de respuesta.

Entre los varios informes presentados al Grupo por escrito había un informe sobre el secuestro de cuatro ciudadanos sudafricanos en Nyala, Darfur Meridional, en abril de 2010 y un informe general sobre la situación en Darfur por el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad.

20. Sin embargo, en el momento en que se redactó este informe, el Grupo seguía esperando recibir cierta información solicitada al Gobierno. Esa información fue solicitada con arreglo a la metodología relativa al derecho de respuesta adoptada por el Grupo. Se esperaba recibir información de, entre otros ministerios gubernamentales y entidades no gubernamentales, el Ministerio del Interior (Policía); el Ministerio de Justicia; el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad; el Consejo Asesor para los Derechos Humanos; el Organismo de Aviación Civil, y Air West Cargo. Por otra parte, a menudo en la información proporcionada por las Fuerzas Armadas Sudanesas (FAS) no se abordaba el carácter técnico de las preguntas planteadas por el Grupo.

21. Además, se informó al Grupo de que no se le permitiría reunirse con comandantes de las FAS sobre el terreno y de que todas las cuestiones y aclaraciones debían solicitarse al cuartel general de las FAS en Jartum. La razón alegada fue que el cuartel general de las FAS en Jartum era la única entidad con información estratégica sobre la situación en Darfur. Además, durante la primera visita del Grupo a Jartum, el oficial de enlace del Gobierno le informó de que, mientras estuviera en el Sudán, necesitaba permiso para viajar fuera de Darfur. El Grupo señala lamentablemente que el Gobierno del Sudán expresó reservas respecto de la imparcialidad y la independencia de los miembros del Grupo, a los que acusó de trabajar para organismos de inteligencia extranjeros, aunque nunca proporcionó pruebas que pudieran apoyar esa acusación. Pese a las seguridades expresadas de seguir apoyando la labor del Grupo, la cuestión se planteó reiteradamente a lo largo del tiempo que duró el mandato.

B. Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad

22. El Grupo recibió un apoyo importante de la UNMIS, la UNAMID y la MINURCAT durante sus visitas a Jartum, Darfur y el Chad respectivamente. Esta mejora del apoyo —en comparación con años anteriores— se puede atribuir en gran medida a la promulgación por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas de las directrices provisionales de las misiones de mantenimiento de la paz para apoyar a los grupos de expertos del Consejo de Seguridad. El apoyo facilitó considerablemente la labor del Grupo.

C. Limitaciones a la labor del Grupo

23. Durante el presente mandato, el Grupo encaró las limitaciones que se exponen a continuación para llevar a cabo su labor:

1. Posibilidades de acceso a zonas e interlocutores

24. La capacidad del Grupo para cumplir su mandato, estipulado en la resolución 1591 (2005) y con arreglo a las demás resoluciones pertinentes relativas a Darfur, exige que el Grupo tenga la posibilidad de viajar y desplazarse sin obstáculos a todos los lugares de interés. También exige que interactúe con diversas partes interesadas. Las zonas de interés son, entre otros lugares, aquellos en que hubo bombardeos y enfrentamientos tribales o entre grupos de rebeldes. Las partes interesadas incluyen a funcionarios gubernamentales y miembros de grupos rebeldes, así como a presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, la capacidad del Grupo en este sentido se vio considerablemente limitada por el entorno restrictivo en que realizó su labor y que supuso una falta de acceso a zonas e interlocutores clave en Darfur.

25. Las restricciones que encaró el Grupo en sus desplazamientos e interacciones con las partes interesadas se debieron a preocupaciones relacionadas con la seguridad por parte de la UNAMID y/o el Gobierno del Sudán, limitaciones logísticas y operacionales, así como instrucciones del Gobierno de que el Grupo debía dirigir sus preguntas a sus funcionarios encargados de la coordinación en los ministerios correspondientes en Jartum. El Grupo aceptó la invitación de los comandantes del Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid (SLA/AW) para visitar Jebel Marra en marzo de 2010, pero la misión no se pudo llevar a cabo por las preocupaciones en materia de seguridad expresadas por la UNAMID. Por otra parte, una invitación del Gobierno del Sudán para visitar Jebel Moon y Kulbus no fue aceptada debido a problemas logísticos y dificultades para recibir la autorización de la UNAMID para utilizar las instalaciones de las Fuerzas Armadas Sudanesas para el viaje. Las visitas a esos lugares habrían ayudado considerablemente al Grupo a examinar cuestiones tales como el supuesto pago de impuestos a que se ha sometido a la población local por parte de algunos grupos rebeldes, los bombardeos y los enfrentamientos tribales.

26. Durante el presente mandato, el Grupo no pudo tener acceso a muchas de las zonas alejadas de las tres principales ciudades de Darfur. En una ocasión en Zalingei, en Darfur Occidental, el jefe adjunto del Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia ordenó a dos miembros del Grupo que abandonaran inmediatamente la localidad, pues de lo contrario serían arrestados. Las razones dadas por el funcionario fueron que no había recibido instrucciones de sus superiores en El Geneina para permitir la visita del Grupo y que no aprobaba la presencia del Grupo porque percibía que estaba investigando al Gobierno del Sudán. El Grupo desea señalar al respecto que el funcionario de enlace gubernamental del Grupo lamentó posteriormente que se hubiera producido este incidente.

2. Negativa del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) a reunirse con el Grupo

27. Durante el presente mandato, se denegó al Grupo el acceso a zonas controladas por el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM) en Darfur. En marzo de 2010, el Grupo se reunió con representantes del JEM en Doha. En esa reunión, el Movimiento informó al Grupo de que había decidido no establecer conversaciones con él. El JEM señaló que en el informe final del Grupo establecido con arreglo al mandato anterior (S/2009/562) se había tergiversado su posición. El rechazo del JEM a reunirse y permitir el acceso a zonas bajo su control entorpeció la labor del

Grupo en esferas de interés. No obstante, el Grupo señala que, en agosto de 2010, recibió una respuesta por escrito del JEM a las preguntas enviadas por el Grupo.

3. Cuestiones relativas a los visados

28. Como en el pasado, el Grupo reiteradamente solicitó visados de entradas múltiples para el tiempo que duraría su mandato. La expedición de esos visados habría ahorrado un tiempo considerable, que se dedicó a esperar la expedición de visados de entrada única de un mes de duración, que es lo que los miembros del Grupo recibían en Addis Abeba, cada vez que sus visados expiraban. El Grupo desea señalar en este contexto que la orden permanente impartida por el Gobierno del Sudán para que se expidieran visados de entrada única en Addis Abeba a los miembros del Grupo, en ocasiones no funcionó, porque los funcionarios solicitaban una nueva autorización de Jartum para cada una de las solicitudes de visado que se presentaba. El acuerdo a que se llegó fue que el Grupo recibió visados de entrada única, válidos por un mes, y una prórroga por otro mes mientras estuviera en Jartum. Este arreglo supuso que el Grupo no necesitaba salir del Sudán una vez al mes, pero implicaba la necesidad constante de solicitar un visado.

V. Antecedentes

A. Introducción

29. La situación de seguridad en Darfur sigue siendo precaria. A principios de 2010 había un gran optimismo respecto de la posibilidad de que el conflicto armado entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados rebeldes terminara pronto, y de los beneficios que los considerables dividendos de la paz podrían traer para los civiles en Darfur. El Chad y el Sudán normalizaron sus relaciones, abrieron su frontera común para facilitar el comercio transfronterizo, y acordaron impedir que sus territorios fueran utilizados como base de los grupos rebeldes hostiles a sus respectivos Gobiernos. Se informó, en este contexto, que se había pedido al JEM que abandonara el este del Chad y que ocupara, con el acuerdo del Gobierno del Sudán, posiciones en Wadi Hawwar, en Darfur Septentrional. Sin embargo, el Movimiento niega haber tenido fuerzas militares en el Chad y, por consiguiente, haber abandonado el Chad para cruzar a Darfur. Independientemente de esto, en febrero de 2010 se informó de que el Gobierno del Sudán había trasladado a grupos armados de oposición chadianos lejos de la frontera y de su base en El Geneina, en Darfur Occidental, a la zona de Mellit, en Darfur Septentrional. En el momento de redactar este informe, se informó de que el Gobierno del Sudán había comenzado a repatriar a algunos miembros de los grupos armados de oposición chadianos de Darfur Septentrional al Chad.

30. Se produjeron enfrentamientos entre las fuerzas del Gobierno del Sudán y el SLA/AW, así como entre diferentes facciones del SLA/AW en Jebel Marra, que provocaron muertes y lesiones en la población civil y el desplazamiento de civiles. No obstante, el logro de avances en el camino hacia la paz y la seguridad en Darfur parecía una posibilidad real con la firma de un acuerdo marco para el establecimiento de una cesación del fuego y las negociaciones para un acuerdo de paz entre el Gobierno y el JEM en Doha, en febrero de 2010. Otros grupos rebeldes de Darfur se sumaron a las negociaciones de Doha y muchos de ellos se unieron

para formar el Movimiento por la Liberación y la Justicia (LJM). Pese a la insistencia del JEM de que otros grupos podrían sumarse a las negociaciones únicamente bajo su liderazgo y a sus amenazas de retirarse del proceso de paz si no se cumplían esas condiciones, el Gobierno del Sudán y el LJM firmaron un acuerdo marco similar al mes siguiente. Además, el Gobierno del Sudán y el LJM firmaron un protocolo de aplicación de la cesación del fuego. En abril de 2010, el Gobierno del Sudán celebró elecciones generales, en las que prometió seguir promoviendo la estabilidad.

31. Sin embargo, en Doha el avance en los acuerdos de paz solo podía mantenerse parcialmente. El Gobierno y el JEM se enfrentaron en Darfur en medio de acusaciones mutuas de violar los compromisos contraídos y el JEM se retiró de Doha. En abril y a principios de mayo de 2010 el Gobierno sometió a un intenso bombardeo las posiciones del JEM en Jebel Moon, donde el Movimiento había llegado a ocupar posiciones. Tras retirarse de Jebel Moon a mediados de mayo, el JEM se ha estado desplazando por diversas partes de Darfur y Kordofan y esporádicamente ha tenido enfrentamientos con fuerzas gubernamentales en varios lugares. En uno de esos enfrentamientos, ocurrido en mayo de 2010, el JEM lanzó un ataque contra un convoy de combustible protegido por fuerzas gubernamentales, que se saldó con la muerte de al menos 15 miembros de las fuerzas, así como el secuestro de varios camiones de carga de combustible y de otros suministros. Según las informaciones, los enfrentamientos entre fuerzas gubernamentales y grupos rebeldes causaron más de 400 muertes, principalmente combatientes, en mayo de 2010 únicamente¹.

32. En el momento en que se redacta este informe, el JEM no se ha sumado nuevamente a las conversaciones de Doha y el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid sigue sin incorporarse al proceso. En contraste, las negociaciones entre el Gobierno del Sudán y el LJM se consolidaron con la renovación del protocolo de aplicación de la cesación del fuego en junio. Pese a las denuncias de enfrentamientos armados en Darfur entre fuerzas gubernamentales y miembros del Movimiento por la Liberación y la Justicia desde el protocolo de cesación del fuego, los participantes en las conversaciones de Doha siguen creyendo posible el logro de un acuerdo de paz definitivo. Se ha puesto en marcha otro proceso entre el Gobierno del Sudán y dos facciones disidentes de los grupos rebeldes a través de conversaciones directas en el Darfur Occidental.

33. La firma de los acuerdos de paz y el respeto de sus disposiciones por los diversos beligerantes tendrán beneficios evidentes para la población civil de Darfur. Se ha informado de que los bombardeos y los combates en Jebel Moon y Jebel Marra desde principios de 2010 se han cobrado la vida de algunos civiles y han causado el desplazamiento de otros. Los enfrentamientos también restringieron la circulación de la UNAMID, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, particularmente en las regiones mencionadas y, por consiguiente, la prestación de asistencia humanitaria y otros servicios. Además, tanto el Gobierno del Sudán como los grupos rebeldes han negado el acceso de estos agentes a diversas zonas bajo su control en Darfur, lo que limita aún más la capacidad de la comunidad de asistencia humanitaria para proporcionar ayuda y

¹ Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2010/382), párr. 22.

servicios. Los acuerdos de paz deberían contribuir a revertir esta situación al menos en cierta medida.

B. Otros factores de inseguridad

34. A pesar de lo expuesto anteriormente, la situación de seguridad en Darfur es mucho más compleja que lo referente únicamente a los enfrentamientos entre las fuerzas gubernamentales y los grupos rebeldes. Según las informaciones, los enfrentamientos entre las tribus en Darfur Occidental y Meridional en el período comprendido entre marzo y junio de 2010 se cobraron la vida de más de 600 personas y desplazaron a miles de familias de las zonas afectadas². Las razones fundamentales de esos enfrentamientos incluyen la competencia por las tierras fértiles y los terrenos de pastoreo, los conflictos entre los pastores y las comunidades agrícolas, así como los ataques de represalia por conflictos previos entre miembros de diferentes tribus y clanes, incluida la muerte de algunos de ellos en esos conflictos. Los nouiba y los misseriya, que regularmente se enfrentaron en el primer semestre de 2010, firmaron un acuerdo de paz en junio en Darfur Occidental, pero los enfrentamientos entre otras tribus y clanes en Darfur Meridional han seguido produciéndose desde junio.

35. Además, continúan los ataques contra integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz, quienes también son objeto, como los trabajadores de asistencia humanitaria, de un número cada vez mayor de secuestros y robos de vehículos. Entre enero y julio de 2010, bandas armadas atacaron a miembros de la UNAMID en por lo menos 10 ocasiones distintas, en las que murieron cinco y otros 19 resultaron heridos. Siete funcionarios internacionales de la UNAMID y de organizaciones no gubernamentales internacionales fueron secuestrados en tres incidentes distintos en el mismo período, seis de los cuales fueron liberados tras 50 días de cautiverio, y uno, tras 105 días de cautiverio. Además, delincuentes y bandas armadas secuestraron más de 20 vehículos de la UNAMID, de otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales internacionales entre enero y julio de 2010³. Estos incidentes limitan la circulación del personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria y, por tanto, su capacidad para llevar a cabo su trabajo.

36. Al menos dos factores contribuyen a la inseguridad causada por agentes no beligerantes. En primer lugar, las armas pequeñas, como los fusiles de asalto, están proliferando ampliamente entre la población de Darfur al menos desde el comienzo del conflicto armado. Estas incluyen armas que, según las informaciones, los beligerantes distribuyeron a las comunidades y las tribus aliadas. Además, en el presente informe se pone de manifiesto que las municiones para estas armas siguen entrando en Darfur. La presencia de estas armas y la disponibilidad de las municiones correspondientes facilitan el bandolerismo armado y la delincuencia. También aumentan el carácter letal de estos actos, así como de los enfrentamientos en el contexto de las rivalidades entre las tribus. A este respecto, cabe señalar en particular las informaciones sobre el uso de ametralladoras pesadas montadas en la parte posterior de vehículos con tracción en las cuatro ruedas. Anteriormente, las

² Fuente de información: UNAMID.

³ Los datos que figuran en este párrafo y sus fuentes se presentan con mayor detalle más adelante en el presente informe (véanse párrs. 121 a 126).

ametralladoras pesadas montadas en vehículos se vinculaban por lo general únicamente con los grupos rebeldes y las fuerzas del Gobierno del Sudán en Darfur.

37. En segundo lugar, existe un conjunto cada vez más difuso de actores en Darfur que contribuyen a la inseguridad. Los ataques, secuestros y robos de auto se atribuyen con frecuencia a hombres armados no identificados. Hay indicios, sin embargo, que sugieren que estos actos son cometidos no sólo por delincuentes sin antecedentes en el conflicto de Darfur, sino también por miembros de tribus asociadas previamente con el Gobierno del Sudán, así como por miembros de antiguos grupos rebeldes. Otras indicaciones sugieren que los últimos agentes incluyen tanto a los que se han integrado en las fuerzas gubernamentales en los últimos años como a los que no lo han hecho. Hay indicios al respecto de que el Gobierno puede tener un control limitado incluso sobre los agentes con los que estaba previamente asociado en el conflicto de Darfur, así como sobre los individuos que estaban integrados nominalmente en las fuerzas gubernamentales en Darfur.

38. Además, los civiles en Darfur siguen sufriendo la inseguridad debido a las violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos cometidas contra ellos por diversos agentes. Como se muestra en el presente informe, los autores a menudo parecen gozar de impunidad por la comisión de sus actos, especialmente en los casos en que las víctimas y los testigos oculares consideran que los autores forman parte del personal uniformado del Gobierno del Sudán. A su vez, esto socava la confianza de los habitantes de Darfur en las intenciones declaradas del Gobierno de asegurar el estado de derecho en Darfur y, en relación con los autores que se percibe que están bajo control, de hacer rendir cuenta a quienquiera que haya cometido las mencionadas violaciones. En otras palabras, la impunidad con que se percibe que los autores cometen violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Darfur limita el apoyo, especialmente de las personas desplazadas, a la celebración de procesos de paz entre beligerantes.

39. También debe señalarse una vez más que el Gobierno del Sudán sigue imponiendo severas restricciones a las actividades de la UNAMID, otros organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales por razones distintas de las preocupaciones en materia de seguridad. Por ejemplo, en agosto de 2010 el Gobierno expulsó, entre otras personas, a los jefes de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) en El Geneina y Zalingei, porque, según algunas informaciones, estaban trabajando para crear conciencia respecto de la violencia sexual y de género en Darfur Occidental. Por otra parte, en algunas partes de Darfur los funcionarios gubernamentales insisten en la prerrogativa de autorizar cualquier misión de la UNAMID, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales, incluidas misiones a zonas que están bajo el pleno control del Gobierno. El permiso para realizar algunas misiones es denegado cuando se solicita la autorización. Los efectos de esas restricciones y expulsiones en términos de pérdida de asistencia y de servicios ofrecidos a la población civil en Darfur es evidente.

VI. El embargo de armas

A. Panorama general

40. En sus resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005), el Consejo de Seguridad impone una prohibición sobre el suministro de armas y material conexo de todo tipo a los tres estados de Darfur. En concreto, el embargo de armas se aplica a entidades no gubernamentales y particulares, incluidos los Janjaweed, al Gobierno del Sudán, y a cualquier otra parte beligerante. Se aplican ciertas excepciones, entre las que se incluyen las siguientes: a) la asistencia y los suministros proporcionados en apoyo de la aplicación del Acuerdo General de Paz de 2005 entre el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A) y el Gobierno del Sudán; b) los desplazamientos de equipo y suministros militares por el Gobierno del Sudán, que deberá solicitar y recibir la aprobación previa del Comité, y c) los suministros y la asistencia y la formación técnica conexas para las operaciones de observación, verificación o apoyo a la paz que estén funcionando con el consentimiento de las partes pertinentes. Además, en su resolución 1556 (2004), el Consejo exigió que el Gobierno del Sudán cumpliera sus compromisos de desarmar a las milicias Janjaweed.

41. El Grupo investigó varios casos relacionados con suministros militares en poder de las partes beligerantes o usados por ellas en Darfur. El Grupo documentó 15 de estos casos debido a la presencia de material de particular interés. Dos de los casos se refieren a material en poder de grupos rebeldes, es decir, una facción del Ejército de Liberación del Sudán (SLA) en Darfur Septentrional y una antigua facción del JEM en Darfur Occidental. Otros dos casos se refieren a las municiones que el Grupo documentó en los lugares de enfrentamientos entre esa facción del SLA y la Policía de Reserva Central (CRP) en Darfur Septentrional en noviembre de 2009 y marzo de 2010. Tres casos se relacionan con pertrechos militares que el Gobierno del Sudán presentó al Grupo como recuperados en el campamento de desplazados internos de Kalma, en Darfur Meridional, y del JEM durante enfrentamientos sostenidos en varios lugares de Darfur. Otros tres casos se refieren a las municiones que la UNAMID recuperó de lugares en que se produjeron ataques a sus fuerzas de paz y, en otro caso, del lugar en que se produjo un tiroteo en el interior del campamento de desplazados internos de Kalma. Cuatro de los casos, excepto los dos en los que las municiones fueron recuperadas de lugares de enfrentamientos entre una facción del SLA y la CRP, se refieren a las municiones que se cree que usan las fuerzas gubernamentales en Darfur, o que son de su propiedad. En el cuadro 1 se presenta una descripción de cada uno de los 15 casos.

B. Determinación del uso de las municiones por el Gobierno del Sudán

42. El Gobierno del Sudán no informó al Grupo acerca de los pertrechos concretos utilizados por sus fuerzas en Darfur. No obstante, el Grupo pudo hacerse una idea al menos de las municiones para armas pequeñas que utilizan las fuerzas gubernamentales en Darfur sobre la base de los siguientes casos. En primer lugar, el Grupo documentó las municiones supuestamente utilizadas por la CRP en los lugares de dos enfrentamientos con un grupo rebelde en Darfur Septentrional. El Grupo presentó a un comandante de la CRP en Darfur Septentrional fotos de las

municiones atribuidas a la CRP por el grupo rebelde. El comandante señaló varias de las fotos y confirmó que la CRP estaba utilizando municiones “con los tipos de marcas” que aparecen en las fotos. De esta forma, el Grupo pudo excluir algunos tipos de municiones documentadas en esos sitios de las que utiliza la CRP, y confirmar, a su vez, que otros tipos de municiones usadas en Darfur Septentrional podían atribuirse en realidad a la CRP.

43. En segundo lugar, el Grupo documentó municiones para armas pequeñas con las que la CRP había realizado disparos de advertencia cuando un convoy de la UNAMID pasó por su posición después del atardecer, sin previo aviso, en Darfur Septentrional en abril de 2010. Posteriormente, cuando el Grupo visitó el lugar, el comandante local de la CRP le informó de que el pueblo en que se produjo el accidente había sido atacado por los rebeldes en el pasado. Los disparos fueron hechos porque tanto él como sus hombres no se habían dado cuenta de que los coches que se acercaban pertenecían a un convoy de la UNAMID. El comandante mostró entonces al Grupo el lugar exacto desde el que sus hombres habían hecho los disparos y en el que el Grupo documentó la presencia de varios cartuchos de municiones. Cuando se le mostraron esos cartuchos, el comandante confirmó que habían sido disparados por sus hombres en el incidente.

44. En tercer lugar, en una ocasión, el coordinador principal del Gobierno autorizó, con carácter excepcional, una reunión del Grupo con un comandante local de las FAS en Darfur Septentrional. La reunión se celebró en julio de 2010 en la parte exterior de un complejo militar en un lugar que está bajo la vigilancia permanente de las FAS. Durante la reunión, el Grupo observó que había cartuchos de balas sobre el suelo y preguntó acerca de su presencia. El comandante informó al Grupo de que los cartuchos habían sido usados por sus soldados en una práctica de tiros con sus armas que se había hecho recientemente. Como en el caso descrito en el párrafo anterior, el Grupo confirmó con el comandante que las municiones no habían sido recuperadas de grupos rebeldes o delincuentes. Por consiguiente, el Grupo puede confirmar en estos casos que las municiones de que se trata habían sido usadas por la CRP y las FAS respectivamente y que les habían sido entregadas, a través de sus cadenas de mando, desde Jartum.

45. Además, se presentaron al Grupo municiones usadas de armas pequeñas que los habitantes del campamento de desplazados internos de Kalma alegan que fueron utilizadas por fuerzas gubernamentales en la confrontación armada entre los residentes de Kalma y las fuerzas gubernamentales en agosto de 2008. Por otra parte, en mayo de 2010 el Grupo observó lo que parecía ser un camión de transporte emboscado y quemado perteneciente a las FAS junto a una carretera en Darfur Meridional. Alrededor del camión había pertrechos que incluían cartuchos de armas pequeñas, cohetes y granadas de mortero sin explotar. El Grupo no pudo confirmar con el Gobierno del Sudán si el material documentado en estos casos pertenecían a sus fuerzas en Darfur. El Grupo señala, no obstante, que algunas de las municiones encontradas en estos casos también han sido documentadas en otros casos de municiones atribuidas a las fuerzas gubernamentales en Darfur.

C. Armas y municiones documentadas

46. El Grupo registró las armas en manos de dos grupos rebeldes, así como las incluidas entre los pertrechos presentados al Grupo por el Gobierno del Sudán como

material recuperado del JEM y el campamento de desplazados internos de Kalma. En total, el Grupo documentó 33 armas, que incluían fusiles de asalto, ametralladoras pesadas, antiaéreas y de uso general, cañones sin retroceso y morteros, lanzadores portátiles de granadas antitanque y antipersonal, y un lanzamisiles tierra-aire. Parte de este material no llevaba ninguna marca visible o no estaba marcado de una manera que permitiera identificar su fecha de producción. Cuando eran visibles, las marcas indicaban a menudo una fecha de producción del decenio de 1970. Una notable excepción en este contexto fue un fusil de asalto de origen israelí, como se pudo confirmar con el Gobierno de Israel, con marcas que indicaban que se había producido a principios del decenio de 2000. En el cuadro 2 se presenta un panorama general de los tipos de armas y los casos en que las armas fueron registradas.

47. En relación con las municiones, el Grupo documentó material pertinente en todos los casos investigados. Los pertrechos incluían granadas de mortero y granadas antipersonal así como granadas antitanques propulsadas por cohetes. Las marcas en las municiones para armas ligeras no permitieron, en la mayoría de los casos, identificar de manera fiable los posibles países de origen y años de producción. En contraste, los cartuchos de municiones para fusiles de asalto y ametralladoras, que el Grupo registró en casi todos los casos, llevaban predominantemente las marcas de los fabricantes y la identificación de su año de producción. En general, el Grupo inspeccionó visualmente varios cientos de cartuchos durante su mandato.

1. Municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo

48. El Grupo se concentró en las municiones de las armas pequeñas que tenían marcas que sugirieran que su producción era posterior a 2005, porque era incuestionable que esas municiones habían sido trasladadas a Darfur, donde no existe ninguna planta de producción de municiones, tras la imposición del embargo de armas. En efecto, las municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo estaban presentes en la mayoría de los casos documentados por el Grupo. Además, estas municiones para armas pequeñas producidas después del embargo constituían la inmensa mayoría de las municiones para armas pequeñas que el Grupo documentó que estaban presentes en Darfur. El Grupo desglosó estas municiones en 18 muestras diferentes, cada una de las cuales se definía por su calibre, la marca del fabricante y las marcas que permitan identificar el año de producción. En el cuadro 3 y el recuadro 1 se presentan las marcas de estas 18 muestras, así como fotos de ellas.

49. Doce de esas muestras llevan marcas consecuentes con las marcas aplicadas por los fabricantes en la República Popular de China. El Grupo confirmó esta situación en un intercambio de correspondencia escrita con el Gobierno de China. Al mismo tiempo, el Gobierno de China señaló que fabricantes no chinos también podían aplicar marcas similares a las documentadas por el Grupo y que la prueba fotográfica proporcionada por el Grupo no permitía confirmar si las municiones eran, en realidad, producidas en China. El Grupo registró ejemplos individuales de estas 12 muestras, que también representaban a la gran mayoría, en términos cuantitativos, de las municiones registradas en la mayoría de los casos investigados.

50. El Grupo considera que cuatro de las seis muestras restantes fueron producidas en las instalaciones de producción de municiones del Sudán, cerca de Jartum, pero no recibió una respuesta concluyente del Gobierno del Sudán a este respecto, a pesar de las reiteradas solicitudes. El Grupo registró las muestras pertinentes, en pequeñas cantidades, en los sitios en que se produjeron intercambios de disparos en que participaron agentes no gubernamentales, y fuerzas gubernamentales en Darfur.

51. Las dos últimas muestras, cuyo uso se atribuye a grupos rebeldes, llevan marcas que sugieren que la munición es de origen israelí. Una de las dos muestras, documentada en poder de una antigua facción del JEM, estaba en un recipiente de metal que contenía 1.000 cartuchos en su embalaje original. En un intercambio de correspondencia escrita con el Gobierno de Israel, el Grupo confirmó la coherencia de las marcas de esta muestra con las marcas aplicadas a las municiones producidas en Israel.

2. Panorama general de las armas y las municiones documentadas

52. En el cuadro 1 se presenta una lista de los casos investigados, así como de los lugares y las fechas en que los pertrechos fueron usados, recuperados por beligerantes o documentados por el Grupo. En el cuadro 1 también se identifican las muestras de armas y municiones registradas en cada uno de esos casos mediante la asignación de números de referencia al material pertinente en los cuadros 2 y 3. Es decir, el cuadro 1 incluye una columna para las armas registradas en cada caso y una columna para las municiones registradas en cada caso. Esas columnas contienen los números de referencia por los que se puede identificar el material pertinente en los cuadros 2 y 3. En el cuadro 2 figuran los tipos y modelos genéricos de armas. Además, el cuadro 2 contiene una columna que proporciona el número o los números de referencia del caso o de los casos en que las armas fueron registradas. En el cuadro 3 se identifican las muestras registradas de municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo por calibre, marca del fabricante (compañía), año de producción y supuesto país de origen. Se recuerda una vez más que se proporciona una columna que permite identificar los casos individuales en que se registraron las muestras. En el recuadro 1 se presentan pruebas fotográficas de las marcas en la base de los casquillos de bala.

Cuadro 1
Descripción de los casos y material documentado

<i>Número del caso</i>	<i>Fecha^a</i>	<i>Descripción de los casos</i>	<i>Número de la muestra de armas (véase cuadro 2)</i>	<i>Número de las muestras de municiones^b (véase cuadro 3)</i>
1	Agosto 2008	Municiones supuestamente usadas por el Gobierno del Sudán en tiroteos efectuados en el campamento de desplazados internos en Kalma, en Darfur Meridional	–	3, 5, 14, 16
2	Agosto 2008	Armas y municiones supuestamente recuperadas por el Gobierno del Sudán del campamento de desplazados internos de Kalma, en Darfur Meridional	3, 4, 7, 9, 12, 14, 15	–
3	Marzo 2009	Municiones usadas en un ataque contra las fuerzas de paz de la UNAMID cerca de El Geneina, en Darfur Occidental	–	16
4	Noviembre 2009	Municiones supuestamente usadas por una facción del SLA y la CRP en un enfrentamiento armado en Darfur Septentrional	–	1, 2
5	Enero 2010	Municiones supuestamente usadas en un tiroteo en el interior del campamento de desplazados internos de Kalma, en Darfur Meridional	–	9, 10, 11, 13, 16
6	Febrero 2010	Municiones usadas en un ataque contra las fuerzas de paz de la UNAMID cerca de Nyala, en Darfur Meridional	–	13
7	Marzo 2010	Municiones supuestamente usadas por la CRP en enfrentamientos con una facción del SLA, en Darfur Septentrional	–	1, 2, 3, 5, 8, 12, 13, 15
8	Marzo 2010 ^a	Armas y municiones en poder de una facción del SLA, en Darfur Septentrional	1, 2, 6, 7,	4, 5, 8, 12, 15
9	Abril 2010	Municiones usadas por la CRP al efectuar disparos de advertencia contra un convoy de la UNAMID, en Darfur Septentrional	–	11, 14
10	Mayo 2010 ^a	Municiones encontradas cerca de un camión quemado que supuestamente pertenecía a las FAS, en Darfur Meridional	–	2, 10
11	Junio 2010	Municiones usadas en un ataque contra las fuerzas de paz de la UNAMID cerca de Nertiti, en Darfur Occidental	–	12, 14
12	Julio 2010 ^a	Municiones usadas por las FAS en prácticas de tiro con sus armas, en Darfur Septentrional	–	6
13	Julio 2010 ^a	Armas y municiones supuestamente recuperadas por el Gobierno del Sudán del JEM, en Darfur Septentrional	10, 18	–
14	Julio 2010 ^a	Armas y municiones en poder de una antigua facción del JEM, en Darfur Occidental	6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 19	5, 7, 8, 15, 18
15	Agosto 2010 ^a	Armas y municiones supuestamente recuperadas por el Gobierno del Sudán del JEM, en Darfur Occidental	5, 8	17

^a Fecha de inspección por el Grupo en oposición a la fecha en que los pertrechos fueron usados o recuperados por los beligerantes.

^b Las muestras enumeradas se refieren únicamente a las municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo (calibre 5,56 mm, 7,62 mm y 12,7 mm). Véase también el cuadro 3.

Cuadro 2
Armas documentadas y referencia del caso

<i>Número de muestra</i>	<i>Tipo</i>	<i>Modelo (modelo genérico)</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Referencia del caso</i>
1	Fusil de asalto	Tipo 56	1	8
2		Tipo 56-1	1	8
3		AKM	1	2
4		G3	1	2
5		GALIL	1	15
6	Fusil automático	FN FAL	2	8, 14
7	Ametralladora de usos múltiples	PK	3	8, 2, 14
8		FN MAG	3	15
9	Ametralladora pesada	W-85	1	2
10	Cañón antiaéreo	KPV, doble cañón	1	13
11		Tipo 58, doble cañón	1	14
12	Cañones sin retroceso/morteros	SPG-9	1	2
13		B-10	1	14
14		Sin identificar (calibre 82 mm)	1	2
15	Lanzadores portátiles de granadas antitanque y antipersonal/lanzacohetes portátiles	RPG-7	1	2
16		M72	8	14
17		M79	2	14
18		Sin identificar (calibre 40 mm)	2	13, 14
19	Lanzamisil tierra-aire	SAM-7	1	14

Cuadro 3
Muestras de municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo y referencia de los casos

<i>Número de muestra</i>	<i>Calibre</i>	<i>Marca del fabricante</i>	<i>Año de producción</i>	<i>Supuesto país de origen^b</i>	<i>Referencia del caso</i>
1 ^a	12,7 mm	11	2007	China	4, 7
2 ^a		41	2007	China	4, 7, 10
3 ^a		41	2006	China	1, 7
4	7,62 x 54 mm	2	2008	Sudán	8
5 ^a		71	2006	China	1, 7, 8, 14
6		945	2009	China	12
7 ^a		945	2007	China	14
8		945	2006	China	7, 8, 14
9	7,62 x 51 mm	2	2006	Sudán	5
10	7,62 x 39 mm	2	2008	Sudán	5, 10
11		2	2007	Sudán	5, 9
12		61	2007	China	7, 8, 11
13		71	2008	China	5, 6, 7
14		311	2006	China	1, 9, 11
15		811	2007	China	7, 8, 14
16		811	2006	China	1, 3, 5
17	5,56 mm	IMI	2007	Israel	15
18		IMI	2006	Israel	14

^a También fueron registradas en manos de beligerantes en Darfur por el Grupo en mandatos anteriores.

^b La presunción de origen del Grupo se basa en la coherencia de las marcas del fabricante con las marcas internacionalmente conocidas que aplican los fabricantes en los Estados a que se hace referencia. Sin embargo, el Grupo no cuenta con los medios para realizar análisis metalúrgicos y químicos de las muestras, ni con otros recursos necesarios para establecer la coherencia de la composición de las municiones con la de las municiones pertinentes producidas por fabricantes en los Estados de que se trata.

Recuadro 1

Muestras de municiones de armas pequeñas producidas con posterioridad al embargo registradas en Darfur**D. Violaciones del embargo de armas**

53. El Grupo considera que el embargo de armas impuesto contra los beligerantes en Darfur no tiene ningún impacto discernible sobre esos agentes. Aunque el JEM lo ha negado, varias fuentes han informado de que el Movimiento entró en Darfur desde el este del Chad a principios de 2010 en el marco de la normalización de las relaciones entre el Chad y el Sudán, y del compromiso del Chad de no dar amparo a los rebeldes de Darfur en su territorio. Se informó concretamente de que el JEM había cruzado hacia Darfur con armas y municiones, lo que constituiría una violación del embargo de armas en opinión del Grupo. En este contexto, cabe señalar particularmente a la atención el fusil de asalto de origen israelí que el Gobierno del Sudán afirmó haber recuperado del JEM y la caja de municiones de origen supuestamente israelí que el Grupo documentó en poder de una antigua facción del JEM. El fusil y las municiones son de calibre 5,56 mm y no se tiene noticias de que sean usados por las fuerzas gubernamentales en Darfur o en otra parte del Sudán. Por consiguiente, el Grupo puede excluir la posibilidad de que el JEM o la antigua facción del JEM haya adquirido los pertrechos mediante un ataque contra las fuerzas gubernamentales. Antes bien, los pertrechos constituyen una clara indicación de que el JEM los introdujo ilegalmente en Darfur desde el exterior. El Grupo señala en este contexto que el JEM niega haber adquirido nunca pertrechos militares fuera de Darfur.

54. Además, el Gobierno de Israel informó al Grupo por escrito de que un fusil del tipo, modelo y número de serie documentado por el Grupo, así como las municiones con las marcas correspondientes, fueron exportados al Ministerio de Defensa Nacional del Chad para las fuerzas armadas de ese país en diciembre de 2007. El Grupo dirigió una carta al Gobierno del Chad para obtener más información en relación con los pertrechos, pero no había recibido respuesta en el momento en que se redactó el presente informe. No obstante, el presunto desvío de los pertrechos dentro del Chad se correspondería con denuncias formuladas por miembros de la antigua facción del JEM que informaron al Grupo de que el JEM les había proporcionado armas y municiones, incluyendo la caja de 1.000 cartuchos de municiones de 5,56 mm, que el JEM había adquirido en el Chad y después introdujo en Darfur en violación del embargo de armas.

55. El JEM y otros grupos rebeldes también adquieren armas y municiones en el interior de Darfur mediante ataques a las fuerzas e instalaciones del Gobierno del Sudán. Ejemplos de ello son los ataques del JEM contra un convoy protegido por la PCR que viajaba a Nyala, en Darfur Meridional, en mayo de 2010 y contra instalaciones gubernamentales en Kuma, en Darfur Septentrional, en julio de 2010. Del mismo modo, una facción del SLA atacó un convoy de la PCR que llevaba suministros logísticos y dinero para la paga del personal de la PCR en Darfur Septentrional, en noviembre de 2009. Los rebeldes afirman haber recuperado los vehículos del Gobierno, armas y/o municiones en estos y otros ataques de que han informado.

56. En este contexto, el Grupo señala a atención una vez más la presencia en Darfur de municiones para armas pequeñas producidas mayormente con posterioridad al embargo. Las fechas de producción de 2008 e incluso 2009 indican que se ha mantenido una afluencia de municiones producidas recientemente. La proliferación de ese tipo de municiones en Darfur también se indica por su uso en ataques contra las fuerzas de paz de la UNAMID por hombres armados no identificados. De hecho, se recuperaron municiones extranjeras producidas con posterioridad al embargo de las posiciones de los agresores en los tres lugares en que se realizaron ataques contra el personal de la UNAMID que figuran en el cuadro 1 *supra*, incluyendo el ataque en el que tres rwandeses integrantes de las fuerzas de paz de la UNAMID resultaron muertos cerca de Nertiti, en Darfur Occidental, en junio de 2010. El Grupo confirmó con la UNAMID que ninguna de las muestras de municiones producidas con posterioridad al embargo que el Grupo documentó en los tres estados de Darfur fueron declaradas perdidas por las fuerzas de paz de la UNAMID o robadas a esas fuerzas. Por lo tanto, el Grupo concluye que las municiones producidas con posterioridad al embargo registradas en Darfur ingresaron a Darfur por medios distintos de los suministros a las fuerzas de paz de la UNAMID, que están exentas del embargo impuesto en virtud de la resolución 1556 (2004).

57. El Grupo también observa que las transferencias de pertrechos militares por las fuerzas armadas del Chad a su personal destacado en Darfur en el marco de la fuerza fronteriza conjunta aumenta aún más la cantidad de armas y municiones en Darfur que podrían llegar a usarse en el contexto de los enfrentamientos armados en esa región.

1. Supuesto origen de las municiones extranjeras producidas con posterioridad al embargo

58. Como se indicó, la mayoría de los cartuchos de municiones de armas pequeñas que el Grupo encontró en Darfur tienen marcas que se corresponden con las aplicadas por fabricantes chinos. El Grupo no puede excluir la posibilidad de que fabricantes fuera de China apliquen las mismas marcas y, por consiguiente, que las municiones de que se trata sean producidas en uno o varios Estados diferentes de China. El Grupo procuró establecer si China había exportado desde 2005 municiones que se correspondieran con las muestras al Gobierno del Sudán y/o a Estados colindantes con Darfur. En la respuesta recibida a sus cartas, el Grupo se enteró de que el Gobierno de China había exportado municiones sin marcas documentadas por el Grupo al Gobierno del Sudán y a otros gobiernos de la subregión en los últimos años. El Gobierno de China informó además al Grupo de que las exportaciones al Gobierno del Sudán se habían condicionado a la presentación de certificados de usuario final, en que el Gobierno del Sudán se comprometía expresamente a no transferir el material a Darfur o una tercera parte. También se informó al Grupo de que China tiene en aplicación un sistema estricto de supervisión de la autenticidad de los certificados de usuario final y de uso final.

59. El Grupo no sugiere que el Gobierno de China autorizó las exportaciones de municiones al Gobierno del Sudán o a otros agentes sabiendo que serían transferidas por ellos a Darfur en violación del embargo de armas. El Grupo no sugiere, por lo tanto, que China autorizó la exportación de municiones en violación de su obligación internacional de impedir la venta o el suministro de equipo militar a cualquiera de los beligerantes que operan en los tres estados de Darfur. El Grupo también reconoce que hay múltiples vías por las que las municiones extranjeras producidas con posterioridad al embargo pueden haber entrado en Darfur, incluso, por ejemplo, como resultado de las sustracciones de los arsenales del Gobierno y el posterior tráfico a Darfur desde los Estados vecinos. El Grupo señala a este respecto que el Gobierno de China, en sus respuestas, no proporcionó los detalles solicitados sobre cuáles de las muestras de municiones pertinentes fueron exportadas a cuál o cuáles Estados. Esto habría ayudado considerablemente al Grupo a excluir posibles vías y Estados como posibles lugares de desvío de las municiones.

60. El Grupo también cuestiona la fiabilidad de los certificados y garantías de usuario final en que el Gobierno del Sudán se comprometa a no transferir a Darfur pertrechos militares importados del extranjero. El Grupo acoge con agrado la información recibida del Gobierno de China de que está investigando los informes sobre pertrechos militares de origen posiblemente chino en manos de las fuerzas del Gobierno del Sudán en Darfur. El Grupo entiende, sin embargo, que el Gobierno de China no verifica el respeto de las garantías de usuario final más que confiando en las declaraciones del Gobierno del Sudán que rechaza enérgicamente cualquier noción de incumplimiento de sus obligaciones internacionales. El Grupo considera que esta confianza en las declaraciones del Gobierno del Sudán es problemática, a la luz de las conclusiones pasadas y presentes que sugieren que se han producido violaciones de las garantías de usuario final por parte del Gobierno del Sudán.

2. Gobierno del Sudán

61. En respuesta escrita a varias de sus preguntas, las FAS informaron al Grupo, en relación con el desarme de entidades no gubernamentales, de que se había puesto

en marcha una operación encaminada a desarmar a las tribus y los movimientos rebeldes, acordada en el marco del Acuerdo de Paz de Darfur de 2006 establecido entre el Gobierno y varios grupos rebeldes de Darfur. Se dice que algunos miembros de los grupos rebeldes se han integrado en las fuerzas armadas y otras entidades gubernamentales. Se afirma que un proceso paralelo se ha puesto en marcha para desarmar a las personas que no están afiliadas a grupos organizados. El Gobierno del Sudán explicó además que el desarme de los Janjaweed ya no era pertinente, porque, en virtud del Acuerdo de Paz de Darfur, también quedaban integrados en las fuerzas gubernamentales.

62. En relación con la transferencia de tropas, las FAS reafirmaron que en la actualidad hay tres regimientos de infantería, desplegados en un 80%, en Darfur. Los regimientos incluyen batallones repatriados desde el sur del Sudán después del Acuerdo General de Paz de 2005. Las FAS y el Gobierno del Sudán también reafirmaron su opinión de que esta repatriación de soldados, junto con su equipo, estaría en consonancia con la aplicación del Acuerdo General de Paz y no constituía una violación del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1591 (2005). Además, se informó al Grupo de que esos regimientos no necesitarían equipo militar adicional al que los batallones repatriados habían llevado y al que ya existía en los arsenales gubernamentales en Darfur antes de 2005.

63. En concreto, las FAS indicaron que no habían transferido ningunas municiones adicionales a sus fuerzas desde la imposición del embargo de armas y que tenían uno de los sistemas de abastecimiento más modernos del mundo. Las FAS rechazaron categóricamente, por consiguiente, cualquier sugerencia de que podrían estar violando sus obligaciones internacionales en virtud de la resolución 1591 (2005) y/o transfiriendo a Darfur pertrechos militares producidos en el extranjero en violación de las garantías de usuario final. En lo referente a la presencia en Darfur de municiones producidas con posterioridad al embargo, las FAS explicaron que ese material debe haber sido introducido en Darfur como resultado del tráfico por movimientos rebeldes de cualquiera de los países vecinos o después de la captura del material en ataques contra campamentos de las FAS fuera de Darfur, o contra fuerzas de policía que usaban las mismas armas y municiones que las FAS.

64. En una comunicación adicional, el Gobierno del Sudán afirmó que la República del Sudán, un Estado soberano, como se reafirma en el preámbulo de la resolución 1591 (2005), tenía el derecho y el deber de asegurar la estabilidad y la seguridad en Darfur y proteger a los civiles y la infraestructura de los ataques de los rebeldes y los bandidos. En este contexto, el Gobierno del Sudán destacó su opinión de que el embargo de armas se aplicaría a sus fuerzas en Darfur únicamente en relación con los suministros de pertrechos militares, distintos de los traídos a Darfur por fuerzas repatriadas, a los integrantes de las FAS que participan en enfrentamientos armados con grupos rebeldes. El Gobierno del Sudán afirmó además que, en su opinión, el suministro de armas y municiones a fuerzas gubernamentales distintas de las FAS, como la CRP y la policía nacional, no estaba incluido en el embargo de armas.

65. El Gobierno del Sudán confirmó al Grupo en este contexto que 12.000 agentes de policía armados habían sido desplegados en Darfur en los últimos años para encargarse de la seguridad interna. También especificó que la CRP estaba clasificada como fuerza de policía con el mandato de disparar únicamente en caso de defensa propia o cuando resultaba necesario para proteger a civiles de ataques de los

rebeldes. Por otra parte, las FAS afirmaron que dos transferencias de personal armado de Jartum a Darfur, que el Grupo presencié en abril de 2010, no constituían una violación de la resolución 1591 (2005). Por último, las FAS informaron al Grupo de que sus fuerzas armadas participarían únicamente en operaciones defensivas contra movimientos rebeldes en Darfur.

3. Observaciones del Grupo en relación con los argumentos del Gobierno del Sudán

66. El Grupo considera que varios de los argumentos proporcionados por el Gobierno del Sudán y las FAS en relación con el respeto de sus obligaciones internacionales son problemáticos. La declarada repatriación de tropas de las FAS, junto con armas y municiones, desde el sur del Sudán a Darfur desde 2005, así como de miembros de antiguos movimientos rebeldes que se integraron en las FAS tras el Acuerdo de Paz de Darfur de 2006, implica un aumento del equipo militar en manos de las fuerzas gubernamentales en Darfur. Las transferencias suponen, por consiguiente, un aumento de la capacidad militar de las fuerzas gubernamentales en Darfur. Si, como sostiene el Gobierno del Sudán, dichas transferencias no estaban sujetas a la obligación de obtener una autorización previa del Comité, habría un claro defecto en la formulación de la resolución 1591 (2005). Esto se debe a que implicaría que el Gobierno del Sudán puede seguir aumentando su capacidad militar en Darfur sin una autorización previa, siempre y cuando pueda vincular estas transferencias al Acuerdo General de Paz de 2005 y al Acuerdo de Paz de Darfur de 2006.

67. Por otra parte, el Grupo considera que el traslado de personal de policía armado a Darfur, sin la autorización previa del Comité por lo que respecta a las armas y municiones transferidas, es una violación de la resolución 1591 (2005). El Grupo señala que en la resolución no se hace mención a las excepciones que el Gobierno del Sudán afirma que existen en relación con el suministro de las fuerzas de policía, incluida la CRP. El Grupo también señala que los pertrechos en poder de la policía nacional, que está equipada con fusiles de asalto, y de la CRP, que está equipada con fusiles de asalto y ametralladoras pesadas de 12,5 mm, pueden ser capturados por grupos rebeldes y de esta manera pasar a ser parte de los pertrechos usados en el conflicto armado de Darfur.

68. Además, el Grupo informa de que, contrariamente a las afirmaciones del Gobierno en el sentido de que las FAS y la CRP participan únicamente en operaciones defensivas, recibió información creíble que indicaba que los dos agentes también han atacado posiciones de los rebeldes en Darfur desde principios de 2010, y, en consecuencia, no participan exclusivamente en operaciones de legítima defensa o encaminadas a proteger a los civiles. La participación de la CRP en uno de esos casos, que el Gobierno ni confirma ni niega cuando el Grupo le ha preguntado al respecto, es particularmente digno de mención. Ello se debe a que este hecho ilustra que la CRP no puede ser excluida simplemente de los agentes que se consideran grupos beligerantes en Darfur por el hecho de que sea una fuerza de policía con el mandato de disparar únicamente en defensa de los civiles o en legítima defensa.

69. Además, el Grupo no puede conciliar la declaración de las FAS de que no han transferido municiones a sus tropas en Darfur con la presencia, en un lugar bajo constante vigilancia militar en Darfur Septentrional, de cartuchos de municiones que

tienen marcas claras de haber sido producidos en 2009 (muestra 6 del cuadro 3 y recuadro 1 *supra*). El Grupo pone de relieve una vez más que el comandante local de las FAS presente en ese lugar confirmó expresamente que los cartuchos de que se trata habían sido usados por sus hombres en prácticas de tiro con sus armas. El comandante afirmó además que las municiones no habían sido recuperadas de rebeldes o delincuentes. En consecuencia, el Grupo reitera su conclusión de que las municiones se entregaron a las FAS en Darfur a través de su cadena de mando y se suministraron a través de Jartum.

70. El Grupo pone de relieve que la presencia de estas municiones y su uso por las FAS indican no solo una violación del embargo de armas, sino también, en vista de las marcas que muestran que fueron producidas en el extranjero, una violación de la garantía de usuario final dada por el Gobierno del Sudán al presunto Estado de origen de las municiones en el sentido de que esos pertrechos no se transferirían a Darfur. El Grupo recuerda que el Gobierno del Sudán nunca ha solicitado, y por consiguiente nunca ha recibido, autorización previa del Comité para transferir armas o municiones a las fuerzas gubernamentales en Darfur, ya sean las FAS, la policía nacional o la CRP.

71. El Grupo señala a la atención además los casos en que confirmó con los comandantes locales de la CRP que el personal de la CRP tenía y usaba municiones extranjeras producidas con posterioridad al embargo, por lo menos en Darfur Septentrional. Como en el caso expuesto anteriormente, el Grupo confirmó con ambos comandantes que las municiones de que se trata no habían sido recuperadas de grupos rebeldes o delincuentes. En consecuencia, el Grupo concluye una vez más que el Gobierno del Sudán transfirió a Darfur municiones producidas con posterioridad al embargo sin haber recibido una autorización previa del Comité y en violación de sus garantías de usuario final.

E. Control aduanero y fronterizo

1. Panorama general

72. La porosidad de la frontera entre el Sudán y el Chad siempre ha supuesto la existencia de movimientos transfronterizos irrestrictos de personas y bienes. Así sucedía incluso cuando se dijo que la frontera había sido cerrada oficialmente. No se había implantado ningún mecanismo de vigilancia. En el período que abarca el informe, esta frontera se ha reabierto y se ha restablecido el comercio entre ambos países. El puesto aduanero de Mellit, que no está en la frontera, pero está encargado de vigilar el comercio transfronterizo entre Darfur Septentrional y el Chad, que estuvo cerrado en los primeros días del conflicto de Darfur, ha sido reabierto. Sin embargo, los puestos aduaneros en la frontera son inexistentes, salvo en For Baranga y Um Dukhun, en Darfur Occidental, los que cuentan con menos de 20 funcionarios de aduanas cada uno, y en El Geneina, en Darfur Occidental.

73. En el marco de la normalización de las relaciones entre el Chad y el Sudán a principios de 2010, los Gobiernos de ambos Estados desplegaron tropas con arreglo a lo convenido en el Acuerdo para crear una fuerza conjunta de vigilancia de las fronteras. Este acuerdo bilateral, que entró en vigor en enero de 2010, exige que se efectúe un despliegue de hasta 1.500 soldados de cada uno de los dos países en la frontera. La fuerza conjunta tiene un mandato de un año que se puede prorrogar. El liderazgo de la fuerza se rota cada seis meses. Desde febrero de 2010, la fuerza

estuvo dirigida por las FAS, y el 15 de agosto de 2010 el liderazgo de la fuerza conjunta fue asumido por las fuerzas armadas del Chad.

74. En julio de 2010, el Grupo se reunió con los dirigentes de la fuerza fronteriza conjunta en su cuartel general de entonces, en El Geneina. En esta reunión, se informó al Grupo de que la fuerza se había desplegado plenamente y que los países respectivos le habían suministrado el equipo. La fuerza conjunta también es apoyada por dos helicópteros, uno de cada país. Se informó al Grupo de que la fuerza actuaba como elemento de disuasión de los bandidos armados a lo largo de la frontera y que había participado en intercambios de disparos con los bandidos. Además, se informó al Grupo de los logros de la fuerza, incluidos la recuperación de vehículos robados en el Sudán que estaban siendo transportados al Chad y el aumento de la confianza de la población local debido a los beneficios en materia de seguridad que se consideraba que la fuerza aportaba.

75. El Grupo observa que la mejora de que se ha informado a lo largo de la frontera entre el Chad y el Sudán no se reproduce a lo largo de la frontera entre la Jamahiriya Árabe Libia y el Sudán. De hecho, en junio de 2010, el Gobierno del Sudán anunció el cierre de su frontera con la Jamahiriya Árabe Libia, aduciendo razones de seguridad y actividades transfronterizas por parte de grupos rebeldes, de las que se han tenido noticias. El cierre de esta frontera puede no tener necesariamente un efecto sobre la circulación de bienes a través suyo, incluidas algunas posibles armas y municiones, y personas, debido al carácter poroso de la frontera.

2. Observaciones del Grupo en relación con la fuerza fronteriza conjunta

76. El Grupo observa que efectivos de las fuerzas armadas del Chad, con sus armas y municiones, están destacados en Darfur, en el marco de la fuerza fronteriza conjunta, desde febrero de 2010. Esta transferencia de pertrechos militares del Chad a Darfur fue confirmada por el Grupo en la reunión que celebró con la fuerza fronteriza conjunta a que se hizo referencia anteriormente. El Comité considera que la fuerza fronteriza conjunta es una operación de apoyo a la paz. Por consiguiente, la transferencia de equipo militar por el Gobierno del Chad a sus fuerzas en Darfur puede considerarse exenta del embargo. Los comandantes del Chad y el Sudán presentes en la reunión celebrada con el Grupo también afirmaron que su misión no consistía en entablar combate con movimientos rebeldes.

77. No obstante, el Grupo observa que esas transferencias por el ejército del Chad, que anteriormente estuvo vinculado a grupos beligerantes relacionados con el conflicto de Darfur, aumenta aún más la cantidad de armas y municiones en Darfur. Estos pertrechos podrían llegar a ser usados en el contexto de enfrentamientos armados si la fuerza fronteriza conjunta, contrariamente a su misión, entabla combate con los rebeldes y/o si se pierden o son robados a la fuerza fronteriza conjunta por agentes no gubernamentales en Darfur.

VII. Recursos de aviación y sobrevuelos militares ofensivos

A. Panorama general

78. Durante su presente mandato el Grupo continuó el seguimiento de los recursos de aviación en Darfur. De febrero a julio de 2010 el Grupo evaluó el número y los tipos de aeronaves militares del Gobierno del Sudán en Darfur y también observó el traslado de fuerzas armadas gubernamentales a la región por aeronaves comerciales. El Grupo observó un mayor número de aeronaves militares en Darfur que el registrado en mandatos anteriores, así como un nuevo tipo de avión militar no documentado anteriormente. El Grupo también examinó la conservación de los recursos de aviación militar fuera de Darfur, así como su conservación con piezas de repuesto adquiridas fuera del Sudán.

B. Rotación de los efectivos

79. El 19 de abril de 2010, a las 8.00 horas, el Grupo observó el despegue de un avión IL-76 con matrícula ST-EWX del aeropuerto de Jartum. El Grupo vio el mismo avión en El Fasher el mismo día a las 9.30 horas, cuando desembarcaba a 200 soldados gubernamentales. El 25 de abril de 2010 se observó de nuevo el mismo avión que llevaba a un número similar de soldados gubernamentales armados de Jartum al aeropuerto de El Fasher. Este avión, mencionado en informes anteriores del Grupo en relación con actividades similares, pertenece a la compañía de carga aérea Air West Cargo que, según supo el Grupo, realizaba los traslados en nombre del Gobierno del Sudán. El Gobierno del Sudán sostiene que en esos vuelos se transportaba a antiguos rebeldes que, de conformidad con el Acuerdo de Paz de Darfur de 2006, habían recibido formación a escala nacional fuera de Darfur para ser insertados en las FAS en Darfur.

80. El Grupo considera que el aumento de los efectivos de las FAS en Darfur sin la autorización previa del Comité constituye una violación por el Gobierno del Sudán de sus obligaciones en virtud de la resolución 1591 (2005). Como se señaló, el Gobierno del Sudán alega que, en el caso específico a que se ha hecho referencia, solo trasladó de nuevo a Darfur a tropas que estaban destacadas anteriormente en Darfur. El Grupo señala, sin embargo, que en la resolución 1591 (2005) no se menciona que esos nuevos traslados estén excluidos de su alcance. El Grupo señala también que la aerolínea Air West Cargo, cuyo director no respondió a una solicitud del Grupo para reunirse con él, está llevando a cabo, en nombre del Gobierno del Sudán, actividades que pueden estar violando el embargo.



El avión con matrícula ST-EWX durante el desembarque de soldados en el aeropuerto de El Fasher, el 19 de abril de 2010.

C. Recursos de aviación del Gobierno del Sudán en Darfur

1. Aviones de reacción Sukhoi-25

81. Durante su mandato actual, el Grupo observó ocho cazas de combate Sukhoi-25 estacionados en los aeropuertos de El Fasher y Nyala, por lo que el número de aviones de combate es superior al que se indicó en el informe final del Consejo en su mandato anterior (S/2009/562). Las investigaciones realizadas por el Grupo, que fueron posteriormente confirmadas por el Gobierno de Belarús, indican que el Gobierno del Sudán ha adquirido 15 aviones a reacción de Belarús desde 2008 (12 aviones SU-25 y 3 aviones SU-25UB). Los aviones de reacción fueron entregados tras recibirse una carta de garantía del Gobierno del Sudán en el sentido de que no se usarían en violación de lo dispuesto en la resolución 1591 (2005).

82. Los aviones de combate Sukhoi-25 observados por el Grupo en Darfur llevan en la cola los números 201, 203, 206, 207, 209, 210, 211 y 212. El Gobierno del Sudán confirmó al Grupo que los ocho aviones estaban en funcionamiento. El Gobierno del Sudán sostiene que, de conformidad con sus derechos como Estado soberano, dichas aeronaves se despliegan según las necesidades de seguridad y las amenazas previstas, y para garantizar el equilibrio militar estratégico con los países vecinos, alegando, de hecho, una excepción respecto de su obligación de obtener la aprobación previa del Comité antes de proceder a ese despliegue.

83. El Grupo no recibió información del Gobierno del Sudán sobre si alguno de los ocho aviones de reacción Sukhoi-25 documentados en Darfur formaba parte de los entregados por Belarús desde 2008. El Grupo señala, sin embargo, que consideraría que el despliegue en Darfur por parte del Gobierno del Sudán de los aviones de reacción entregados por Belarús desde 2008 sin una autorización previa del Comité constituye una violación de la resolución 1591 (2005), que no menciona la exención cuya existencia afirma el Gobierno, así como una violación implícita de la garantía de usuario final dada al Gobierno de Belarús.



Un caza Sukhoi-25 de las Fuerzas Armadas Sudanesas sobrevuela las instalaciones del equipo de la UNAMID en Ed Daein el 15 de junio de 2010.

2. Nuevo tipo de aviones de combate

84. El Grupo recibió información verificada de varias fuentes en relación con la presencia, al menos temporal, de un avión MIG-29 en Darfur. Es decir, se vio un avión MIG-29 en el aeropuerto de El Fasher y en vuelo sobre Darfur durante el mandato actual. El Gobierno del Sudán informó al Grupo de que los MIG-29 realizan vuelos de vigilancia de las fronteras en Darfur y no participan en enfrentamientos armados con grupos rebeldes. En consecuencia, el Gobierno del Sudán no considera que la presencia de los MIG-29 en Darfur sea una violación de sus obligaciones. El Grupo señala que esta es otra excepción que alega el Gobierno en relación con su obligación de solicitar autorización previa para la transferencia de equipo militar a Darfur que no está establecida en la resolución 1591 (2005).

3. Helicópteros Mi-24 y Mi-17

85. En respuesta a las solicitudes de información realizadas por el Grupo en el marco de su mandato actual, así como de mandatos previos, la Federación de Rusia confirmó la venta, en 2005, 2006 y 2009, de helicópteros militares del tipo Mi-24 y del tipo Mi-17 al Gobierno del Sudán, que adquirió 12 helicópteros Mi-24 en 2005 y 32 del mismo tipo en 2009. En cuanto a los helicópteros Mi-17, el Gobierno del Sudán adquirió cuatro en 2006 y otros cuatro en 2009. La Federación de Rusia también informó al Grupo de que esos helicópteros fueron proporcionados sobre la base de una garantía de usuario final por parte del Gobierno del Sudán en el sentido de que no se usarían en Darfur.

86. De febrero a julio de 2010, el Grupo observó 15 helicópteros del tipo Mi-24 en Darfur, tres helicópteros más que los indicados en el informe correspondiente al mandato anterior. Los helicópteros Mi-24, con los números 925, 926, 928, 929, 933, 937, 938, 939, 941, 942, 943, 945, 946, 947 y 948 en su cola, han sido observados por el Grupo en El Fasher, Nyala y El Geneina.

87. Durante su mandato actual el Grupo también observó en El Fasher un helicóptero militar del tipo Mi-17 con el número 537 en su cola el 11 de febrero de 2010 y otro del mismo tipo, con el número 534 en su cola, el 18 de junio de 2010. El Gobierno del Sudán informó al Grupo de que no consideraba que esas aeronaves estuvieran sujetas a lo dispuesto en la resolución 1591 (2005) porque estaban desplegadas con fines de vigilancia únicamente y no se usaban en enfrentamientos armados.

88. Como sucedió en relación con los cazas Sukhoi-25, entregados por Belarús, el Grupo no recibió información del Gobierno del Sudán sobre si los helicópteros Mi-24 y Mi-17 vistos en Darfur formaban parte de las entregas hechas por la Federación de Rusia desde 2005. Por las mismas razones anotadas anteriormente, el Grupo consideraría que el despliegue de esos helicópteros en Darfur por el Gobierno del Sudán sin autorización previa constituye una violación de sus obligaciones así como de las garantías de usuario final proporcionadas al Gobierno de la Federación de Rusia.

D. Conservación de los recursos de aviación con base en Darfur

89. El embargo de armas impuesto en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) abarca las armas y pertrechos conexos de todo tipo, incluidas las piezas de repuesto, así como la asistencia relacionada con la conservación o la utilización de equipo militar. Las FAS informaron al Grupo de que una parte de la conservación de los recursos de aviación militar con base en Darfur se realiza fuera de Darfur y que las piezas de repuesto necesarias se adquieren fuera del Sudán. Las FAS afirmaron que el mantenimiento programado de los helicópteros militares tras 300 horas y 600 horas de vuelo se realizó en el terreno y que las revisiones previstas tras 1.200 horas de vuelo se llevaron a cabo en Jartum. Además, las FAS señalaron que las piezas de repuesto fueron obtenidas en el país de origen de las aeronaves que estaban recibiendo mantenimiento. El Grupo recibió confirmación de la Federación de Rusia de que las piezas de repuesto para los recursos de aviación exportados por ese país al Ministerio de Defensa del Gobierno del Sudán se proporcionaban sobre la base de una garantía no se utilizarían en recursos de aviación usados en Darfur. Por otra parte, el Grupo señala que el Gobierno del Sudán le confirmó que no considera que el suministro de combustible a las fuerzas gubernamentales sobre el terreno y la fuerza aérea en Darfur esté incluido en el embargo de armas.

90. El Grupo considera que la conservación de los recursos de aviación militar con base en Darfur con piezas de repuesto adquiridas fuera del Sudán y el suministro de combustible a las fuerzas militares terrestres y aéreas del Gobierno en Darfur, sin el consentimiento previo del Comité, constituyen una violación por el Gobierno del Sudán de sus obligaciones internacionales en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de las garantías de usuario final dadas por el Gobierno del Sudán al Estado o los Estados en que se adquieren las piezas de repuesto. Como en casos anteriores, el Gobierno del Sudán alega que el mantenimiento y los suministros de combustible no están incluidos en el embargo, pero el Grupo destaca una vez más que esa exención no se menciona en la resolución 1591 (2005).

E. Sobrevuelos militares de carácter ofensivo y bombardeos

91. El Grupo recibió información fiable de que el Gobierno del Sudán había realizado sobrevuelos militares de carácter ofensivos en Darfur a fines de 2009 y en el primer semestre de 2010. Estos incluían bombardeos por aviones Antonov y ataques aéreos por helicópteros de ataque Mi-24, así como vuelos a baja altura de vigilancia y capacitación en las inmediaciones de centros de población. El Grupo señala también en este contexto que observó el almacenamiento al aire libre de bombas de barril junto a la pista del aeropuerto de El Fasher y el embarque de algunas de las bombas en un avión Antonov en dos ocasiones durante su mandato.

92. El Grupo observó en reiteradas ocasiones el despegue de helicópteros de las FAS del aeropuerto de El Geneina en abril de 2010. Los helicópteros estaban cargados con bombas, y las informaciones dan cuenta de que los helicópteros lanzaron ataques en zonas de Jebel Moon y Jebel Om en que se afirmaba que el JEM ocupaba posiciones en aquel momento. La información recibida por el Grupo sugiere que se produjeron víctimas civiles en el contexto de esos bombardeos. El Gobierno del Sudán confirmó al Grupo que se habían llevado a cabo bombardeos en Darfur, pero rechazó las denuncias de víctimas entre la población civil como propaganda de los grupos rebeldes y sus partidarios en Darfur.

93. En relación con los sobrevuelos de intimidación, el Grupo confirmó que dos aviones de combate Sukhoi-25 del Gobierno realizaron demostraciones aéreas muy cerca de la parte superior de las tiendas en las instalaciones del equipo de la UNAMID en Ed Daein el 13 de junio de 2010 cerca de las 13.30 horas. El ejercicio duró unos 30 minutos. El 15 de junio de 2010 se llevó a cabo un ejercicio similar en el mismo lugar y a la misma hora aproximadamente. El ruido y la gran proximidad de los aviones a reacción provocaron temor entre el personal y los soldados presentes en las instalaciones del equipo en ambas ocasiones. El Gobierno del Sudán informó al Grupo de que los mencionados aviones estaban realizando ejercicios de capacitación y que el hecho de que la pista de aterrizaje estuviera a 500 metros de las instalaciones del equipo obligaba a los aviones del Gobierno a volar a baja altura sobre el lugar al acercarse a la pista.

94. El Grupo señala además que hay informaciones acerca de vuelos a muy baja altura por parte de aeronaves militares en otras partes de Darfur, incluso en las inmediaciones de campamentos de desplazados internos. El Grupo considera que esos sobrevuelos a baja altura tienen un fin intimidador, y por ende ofensivo, y constituyen una violación de la resolución 1591 (2005) con arreglo a la cual las FAS deben abstenerse de realizar sobrevuelos militares de carácter ofensivo.



Dos cazas Sukhoi-25 de las FAS sobrevuelan las instalaciones del equipo de la UNAMID en Ed Daein el 15 de junio de 2010.

VIII. Labor del Grupo como fuente de información sobre personas que perpetran violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades

A. Panorama general

95. De conformidad con la resolución 1591 (2005), el Grupo tiene el mandato de proporcionar información sobre las personas que perpetren violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades. En el presente informe, el Grupo se ha centrado en los casos de violaciones de esta índole que considera más graves.

96. En la esfera del derecho internacional humanitario, el Grupo se ha centrado en lo siguiente:

- Los ataques contra civiles
- La falta de protección de la población civil
- Los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria
- El reclutamiento de niños soldados

97. En la esfera de las normas de derechos humanos, el Grupo ha dado prioridad a la supervisión de los siguientes derechos:

- El derecho a la vida
- El derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias

- El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a la libertad de expresión
- El derecho a la libertad de afiliación política
- El derecho a un recurso efectivo en relación con toda violación grave de los derechos humanos

B. Violaciones del derecho internacional humanitario

1. Marco jurídico internacional humanitario

98. Para determinar si los hechos comprobados por el Grupo constituyen violaciones de derecho internacional humanitario es preciso primero esclarecer el tipo y la naturaleza del conflicto de Darfur, e identificar las normas y disposiciones del derecho internacional humanitario aplicables.

99. Se ha determinado que, habida cuenta de que en Darfur los rebeldes controlan de facto algunos territorios, el conflicto no consiste meramente en una situación de disturbios y tensiones internos y actos aislados y esporádicos de violencia. De hecho, se cumplen los requisitos para considerar el conflicto de Darfur un conflicto armado no internacional de conformidad con el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, i) la existencia de grupos armados organizados que luchan contra el Gobierno central, ii) el control por los rebeldes de una parte del territorio y iii) la duración prolongada de los combates. En esas circunstancias, a los fines del derecho internacional humanitario, el conflicto de Darfur se considera un conflicto armado no internacional⁴.

100. Los principios fundamentales que sustentan el derecho internacional humanitario son los principios de la humanidad, la distinción, la proporcionalidad, el imperativo militar y la adopción de precauciones suficientes. El Sudán es signatario de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, pero no de sus Protocolos Adicionales de 1977. Todas las partes en el conflicto de Darfur tienen la obligación de aplicar las disposiciones de los Convenios de Ginebra que regulan los medios y los métodos de guerra en situaciones de conflictos armados no internacionales, específicamente el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. Asimismo, todas las partes en el conflicto están obligadas a aplicar las disposiciones de otros tratados, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el derecho internacional consuetudinario.

2. Ataques contra civiles

a) Bombardeos aéreos

101. El Gobierno del Sudán es la única de las partes beligerantes en el conflicto de Darfur que posee medios de aviación militar. Como ya se indicó en el presente informe, el Grupo confirmó con el Gobierno que esos medios se utilizaron en varios bombardeos aéreos que tuvieron lugar en Darfur durante su mandato. Sin limitarse a

⁴ Véase el informe presentado al Secretario General de las Naciones Unidas por la Comisión Internacional de Investigación para Darfur, de conformidad con la resolución 1654 (2004) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2004.

éstos, se informó de bombardeos en las zonas de Jebel Marra y Jebel Moon en enero y febrero de 2010, y nuevamente en Jebel Moon en abril y mayo de 2010. El Gobierno del Sudán informó al Grupo de que los bombardeos fueron dirigidos contra posiciones de los rebeldes y contra sus movimientos en Darfur, y que a la sazón ambas zonas eran feudos del SLA/AW y del JEM, respectivamente.

102. El Grupo señala que, de conformidad con el derecho internacional humanitario, el Gobierno del Sudán está obligado a abstenerse de atacar a la población civil y a observar los principios del imperativo militar, al igual que la distinción entre objetivos militares e instalaciones civiles. En este contexto, el Grupo recibió información fidedigna y de testigos presenciales en el sentido de que, por lo menos en cinco ocasiones, los bombardeos de las FAS en Darfur tuvieron lugar cerca de puntos de abastecimiento de agua o aldeas pobladas. De acuerdo con estos informes, se efectuaron bombardeos en dos enfrentamientos con una facción del SLA ocurridos en Darfur Septentrional en noviembre de 2009 y marzo de 2010, que se dice que dieron por resultado la muerte de dos civiles y la pérdida de decenas de cabezas de ganado cerca de lugares de abastecimiento de agua, así como en enfrentamientos con el JEM en Darfur Occidental en abril de 2010 y dos veces en Darfur Septentrional en mayo de 2010, los que supuestamente ocasionaron la muerte de 11 civiles y heridas a otros 30 cerca de aldeas y de lugares de abastecimiento de agua.

103. El Grupo pidió al Gobierno del Sudán que le proporcionara información concreta sobre tres de esos incidentes, incluido el que se dice que ocurrió en Darfur Septentrional en marzo de 2010; en relación con este último el Grupo verificó la existencia de agujeros con aspecto de cráteres que aún contenían metralla, dos de ellos situados a menos de 30 metros del punto de abastecimiento de agua de una aldea. Al redactarse el presente informe, el Gobierno del Sudán no había contestado las preguntas formuladas por el Grupo. Entre otras cosas, se indagaba sobre si el Gobierno del Sudán había investigado las denuncias, si los civiles presuntamente afectados por los bombardeos, o sus familiares, si procediera, habían recibido indemnización y si el Gobierno del Sudán había establecido procedimientos y mecanismos operativos estándar internos para evitar las muertes de civiles y las pérdidas de ganado durante los bombardeos.

104. De todos los casos de violaciones del derecho internacional humanitario investigados por el Grupo durante este mandato o provenientes del mandato anterior, en los que la vida y los medios de subsistencia de la población civil se vieron afectados adversamente por bombardeos, el Grupo no conoce ninguno en el que el Gobierno del Sudán haya investigado una posible violación o indemnizado a las víctimas.

b) Enfrentamientos armados

105. Durante todo el presente mandato tuvieron lugar enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y las diversas facciones rebeldes, así como dentro de las facciones, y entre ellas y entre las tribus que se calcula que dieron lugar a la pérdida de vidas y medios de subsistencia de la población civil y dejaron un saldo de más de 1.000 muertos y miles de desplazados.

106. Las FAS atacaron posiciones del JEM y del SLA/AW en las zonas de Jebel Moon y Jebel Marra, respectivamente, tras culminar una concentración militar

alrededor de éstas. Con posterioridad a los ataques de las FAS, los dos grupos rebeldes finalmente evacuaron los bastiones que ocupaban en ambas zonas.

107. A fin de establecer que habían ocurrido violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos ataques contra civiles y desacato de los principios del imperativo militar y de la distinción entre objetivos militares e instalaciones civiles, los miembros del Grupo pidieron acceso a las zonas afectadas, a los beligerantes, a testigos presenciales y a la población afectada. Como se indicó anteriormente, el Gobierno del Sudán y el JEM denegaron el acceso del Grupo a la mayoría de las zonas afectadas. Tampoco obtuvo acceso a la zona de Jebel Marra pese a una invitación formulada por el SLA/AW.

108. Al redactarse el presente informe aun no se habían recibido respuestas para las preguntas que formuló el Grupo al Gobierno del Sudán sobre los casos antes mencionados y sobre algunos otros bombardeos de que se informó. Por tanto, el Grupo se apoyó en su evaluación de la información reunida durante las limitadas misiones e interacciones que realizó sobre el terreno, incluidas declaraciones de desplazados internos que habían huido de algunas de las zonas en las que se notificaron bombardeos y que los presenciaron. Se dijo que había decenas de civiles muertos, varios cientos de heridos y miles de desplazados. Esto sugiere que varias zonas civiles han sufrido los efectos de los bombardeos de las FAS en todo el territorio de Darfur, así como de los enfrentamientos entre las FAS y el SLA/AW en Jebel Marra y entre las FAS y el JEM en Jebel Moon.

3. Falta de protección de la población civil

109. El marco jurídico internacional humanitario citado *supra* asegura la protección de los civiles en los conflictos armados. Además, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos, quienes disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país⁵.

110. Durante el presente mandato, el Grupo recibió diferentes informes sobre casos relacionados con actos de intimidación y acoso y con ataques físicos dirigidos contra la vida y las propiedades de desplazados internos. A continuación figura un estudio de caso sobre un ataque contra un desplazado interno.

a) Ataque de miembros de la tribu árabe Tha'alba contra los campamentos de desplazados internos de Kass, en Darfur Meridional

111. El Grupo recibió información acerca de un ataque perpetrado el 9 de febrero de 2010 por miembros de una tribu árabe contra campamentos de desplazados internos situados en la zona de Kass, a 87 kilómetros al noroeste de Nyala, en Darfur Meridional. El Grupo realizó dos misiones a Kass, donde se entrevistó con testigos presenciales, dirigentes de la comunidad de desplazados internos, el comisionado de la localidad de Kass, el comandante de la policía local y miembros de las fuerzas de policía y del personal militar de la UNAMID.

⁵ E/CN.4/1998/Add.2, Principios 1 y 3.

112. Según la información reunida por el Grupo, el incidente, ocurrido el 8 de febrero de 2010, se originó al hallarse el cadáver de un agente de la CRP perteneciente a la tribu árabe Tha'alba al que le faltaba el rifle, en un lugar cercano al campamento de desplazados internos El Batary en Kass, en el que predomina la etnia fur. El Omda (líder comunitario) de Tha'alba, Omda Mansour Ishaac Tuwir, se comunicó con el Omda del campamento de desplazados internos El Batary y le exigió *diya* (indemnización por el asesinato) y el rifle desaparecido. Este último respondió que su comunidad no era responsable puesto que el soldado pudo haber sido asesinado en algún otro lugar y su cuerpo llevado hasta el campamento de El Batary. Sobre esa base, el líder del campamento El Batary informó al jefe Tha'alba de que su comunidad no tenía el rifle ni se proponía pagar la *diya* solicitada.

113. El 9 de febrero, inconforme con la respuesta de los desplazados internos, el Omda de la tribu Tha'alba marchó al frente de varios cientos de hombres armados de esa tribu, algunos con uniformes verdes de camuflaje, en dirección a Kass donde convergieron desplazándose en vehículos, a caballo y en camellos, armados con rifles y garrotes. Se dice que entre los espectadores estaban el Gobernador interino de Darfur Meridional, el Comisionado de Kass y miembros de la policía del Gobierno del Sudán y de la CRP.

114. De acuerdo con la información recibida por el Grupo, los hombres armados procedieron a atacar varios de los campamentos de desplazados internos situados en Kass, a saber, El Batary, Gabal, El Thanawya Banat, El Mawashi y Yahia Hajar.

115. Hombres armados penetraron en los campamentos de El Batary, El Thanawya Banat y Yahiya Hajar. Según interlocutores internacionales que se hallaban presentes durante el ataque contra el campamento Yahia Hajar, aproximadamente a las 12.00 horas del 9 de febrero hombres armados penetraron en dicho campamento, atacaron a los desplazados internos mediante disparos y golpes, incendiaron sus alojamientos, saquearon sus propiedades y prendieron fuego a varias tiendas del mercado local. Se vio a varios miembros de la CRP en las inmediaciones del campamento durante el ataque, pero no parecían intervenir para proteger a los desplazados internos. Según las declaraciones de testigos presenciales, los miembros de la CRP se hallaban en el campamento durante el ataque para buscar el rifle perdido del soldado muerto. A consecuencia del ataque resultaron muertos tres desplazados internos, dos fur y uno zaghawa, y más de 100 sufrieron heridas. Además, se informa de que los atacantes también perpetraron actos de violencia de género, a saber, se dice que siete desplazadas internas fueron asaltadas y violadas. Los desplazados internos con quienes se habló, entre ellos miembros de las familias de dos de las víctimas, informaron al Grupo de que no habían recibido indemnización alguna.

b) Denuncias de violencia sexual y de género contra desplazadas internas durante los ataques

116. El Grupo se entrevistó con decenas de desplazadas internas de Kass, todas las cuales afirmaron que habían sido física o sexualmente asaltadas por hombres árabes armados. Tres mujeres del campamento El Batary dijeron al Grupo que habían sido violadas por árabes durante el ataque del 9 de febrero. Una de ellas informó al Grupo de que unos hombres armados entraron en su alojamiento ese día en busca de armas y dinero y que uno de ellos la golpeó en la cara y la espalda y después la

violó. Otra mujer dijo al Grupo que 10 hombres armados vestidos con una combinación de ropas de civil y de camuflaje verde entraron en su alojamiento, exigieron dinero y le preguntaron si había armas, y que después tres de ellos comenzaron a golpearla y la violaron por turnos. Una tercera mujer dijo que un hombre armado entró en su alojamiento, exigió que le diera armas y después la violó.

Recuadro 2

Fotografías tomadas el 9 febrero de 2010 en campamentos de desplazados internos de Kass



c) Respuesta del Gobierno del Sudán

117. El Grupo se reunió con el comandante de la policía del Gobierno del Sudán en Kass, quien confirmó la ocurrencia de los incidentes. Declaró que la fuerza de policía local de Kass no pudo evitar el ataque porque carecía de capacidad para disuadir a las fuerzas de la milicia árabe de la tribu Tha'alba, que poseía 10 veces más efectivos y armas que la fuerza de policía. El comandante de la policía dijo que tales ataques solo podían haberse evitado con la ayuda de las FAS, que actuaban exclusivamente por órdenes del Gobierno Central. También se quejó de que los comités locales establecidos para que actuaran como árbitros de las controversias locales debilitaban el papel de la policía como parte del sistema de administración de justicia, dado que con frecuencia los acuerdos resultantes se basaban en indemnizaciones en forma de dinero y ello permitía que los autores de los delitos quedaran impunes.

118. De acuerdo con el fiscal de Nyala, el caso se encuentra todavía sujeto a investigación y su oficina se esfuerza por lograr el arresto de varios individuos que

se cree que organizaron el ataque. No obstante, informó al Grupo de que esos individuos vivían en zonas situadas en las afueras de Kass a las que la policía del Gobierno no podía acceder.

119. En respuesta a las preguntas del Grupo, el coordinador del Gobierno del Sudán, respondió por escrito y confirmó el incidente⁶. Según esa respuesta, la policía regular y las fuerzas de la CRP expulsaron a los atacantes, que eran unos 600 hombres. El coordinador afirmó también que el Gobierno del estado había pagado indemnización a la familia del soldado muerto así como a las familias de los desplazados internos muertos, aunque no se hizo referencia a la forma en que éstos habían sido asesinados ni si se había emprendido una investigación sobre los asesinatos.

d) Conclusiones y observaciones

120. Los ataques fueron perpetrados contra habitantes civiles de los campamentos de desplazados internos de Kass en presencia de autoridades locales que no quisieron o no pudieron evitarlos. El Grupo señala lo siguiente:

- Se dice que fuerzas de la CRP entraron en los campamentos en el curso de los ataques para buscar el rifle desaparecido del soldado muerto
- Se dice que durante estos ataques de represalia ocurrieron incidentes de violaciones sexuales y violencia de género
- Los mecanismos de protección de los civiles no funcionaron en este caso debido a que las milicias armadas eran mucho más fuertes que la policía y también a la falta de voluntad política para resolver el problema
- Debido a las deficiencias de la administración de justicia y a la falta de recursos eficaces para las víctimas, existe la posibilidad de que se repitan ataques semejantes

4. Ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria

a) Ataques contra el personal de mantenimiento de la paz

121. En el período que abarca el presente mandato aumentaron los ataques deliberados contra la UNAMID y los trabajadores de asistencia humanitaria. Se realizaron 22 ataques contra la UNAMID solamente en los tres estados de Darfur entre marzo de 2009 y julio de 2010 (véase el cuadro 4). En la mayoría de los casos, se hizo constar que los atacantes eran hombres armados no identificados. En estos incidentes murieron 14 miembros de las fuerzas de paz y otros 32 resultaron heridos.

⁶ Respuesta del Gobierno del Sudán, “Informe especial sobre el ataque contra el campamento de desplazados internos El Batary” (una página), 30 de mayo de 2010.

Cuadro 4
Ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID,
marzo de 2009 a julio de 2010

<i>Número del incidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Estado</i>	<i>Muertos</i>	<i>Heridos</i>
1	9 marzo de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	–	4
2	18 de marzo de 2009	Nyala	Darfur Meridional	1	–
3	10 de mayo de 2009	Nyala	Darfur Meridional	1	–
4	6 de agosto de 2009	Aljeel	Darfur Septentrional	–	–
5	10 de agosto de 2009	Ed Daein	Darfur Meridional	1	–
6	10 de agosto de 2009	Mournei	Darfur Occidental	–	–
7	29 de agosto de 2009	Kabkabiya	Darfur Septentrional	–	1
8	28 de septiembre de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	1	2
9	12 de octubre de 2009	Kutum	Darfur Septentrional	–	1
10	17 de octubre de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	–	3
11	4 de diciembre de 2009	Saraf Umra	Darfur Septentrional	3	2
12	6 de diciembre de 2009	Shangil Tobayi	Darfur Septentrional	2	–
13	10 de enero de 2010	Aeródromo de Shawa	Darfur Occidental	–	–
14	16 de febrero de 2010	Nyala	Darfur Meridional	–	7
15	7 de mayo de 2010	Ed el Fursan	Darfur Meridional	2	3
16	22 de mayo de 2010	El Geneina	Darfur Occidental	–	–
17	3 de junio de 2010	El Geneina	Darfur Occidental	–	–
18	20 de junio de 2010	El Geneina	Darfur Occidental	–	–
19	21 de junio de 2010	Nertiti	Darfur Occidental	3	1
20	15 de julio de 2010	Kulbus	Darfur Occidental	–	–
21	29 de julio de 2010	Habillah	Darfur Occidental	–	7
22	30 de julio de 2010	El Fasher	Darfur Septentrional	–	1

122. A continuación figuran tres resúmenes ilustrativos de casos investigados por el Grupo⁷.

Estudio de caso 1: Incidente núm. 14

123. El martes 16 de febrero de 2010, un convoy armado de la policía de la UNAMID que regresaba a Nyala tras realizar un patrullaje de fomento de la confianza en el campamento de desplazados internos El Sherif fue víctima de una

⁷ Fuente de información: UNAMID.

emboscada efectuada por un grupo de alrededor de siete hombres armados no identificados. El convoy estaba integrado por cinco vehículos de 4x4 de la UNAMID y en él viajaban 11 observadores de la policía civil y siete oficiales de policía armados para su protección. El ataque tuvo lugar alrededor de las 14.20 horas cerca de Sakali, a 2 kilómetros del campamento y a 17 kilómetros al sur de Nyala. Los atacantes concentraron sus disparos con armas cortas en los oficiales de la policía que iban armados e hirieron a siete de ellos. Tres de estos oficiales resultaron heridos de gravedad y uno quedó en estado crítico. Los atacantes capturaron dos vehículos y se apropiaron de los teléfonos móviles y el dinero que llevaban los efectivos de mantenimiento de la paz.

Estudio de caso 2: Incidente núm. 15

124. El viernes 7 de mayo de 2010, un convoy de la UNAMID que regresaba a Nyala tras efectuar una patrulla a Tullus cayó en una emboscada tendida por un grupo de alrededor de 20 hombres armados no identificados. Los asaltantes abrieron fuego de improviso y dispararon de forma indiscriminada contra el personal de mantenimiento de la paz desde ambos lados del camino en un lugar cercano a la aldea de Katayla, al sur de Ed el-Fursan, en Darfur Meridional, cuando el convoy pasó por allí, a las 11.30 horas aproximadamente. El convoy estaba integrado por un vehículo blindado de transporte de tropas y dos vehículos no blindados en los que viajaban 20 miembros egipcios del personal de mantenimiento de la paz. Estos últimos respondieron a los disparos y los atacantes huyeron. Dos de los efectivos de mantenimiento de la paz murieron en el ataque y otros tres resultaron gravemente heridos. Uno de los vehículos de la UNAMID sufrió daños. Los asaltantes huyeron sin apoderarse de ningún equipo perteneciente a la UNAMID.

Estudio de caso 3: Incidente núm. 19

125. El lunes 21 de junio de 2010, miembros del personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID nacionales de Rwanda, que protegían a ingenieros civiles encargados de las obras de construcción en una base de operaciones de la UNAMID situada cerca de Nertiti, en Darfur Occidental, fueron atacados por más de 20 asaltantes que vestían uniformes de campaña de camuflaje y viajaban en vehículos que algunos testigos describieron como Land Cruisers pintados con los colores de los vehículos militares del Gobierno del Sudán. El ataque ocurrió a las 11.30 horas aproximadamente. El intercambio de disparos entre los efectivos de mantenimiento de la paz y sus asaltantes duró casi 1 hora. Tres de los primeros perdieron la vida en el ataque y un cuarto sufrió heridas graves. Los asaltantes, de los cuales tres murieron en el ataque, capturaron un vehículo de la UNAMID y posteriormente huyeron del lugar.

b) Ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria

126. El Grupo recibió informes sobre decenas de casos relacionados con actos de bandidaje perpetrados por hombres armados supuestamente asociados a grupos rebeldes armados y milicias partidarias del Gobierno, entre ellos actos contra funcionarios nacionales de organizaciones no gubernamentales a quienes hicieron víctimas de acoso y golpizas y detención temporal. Estos bandidos han efectuado también hurtos y robos a mano armada contra funcionarios de organizaciones no gubernamentales de ayuda humanitaria. En el cuadro 5 se presentan solo algunos de los casos de secuestro de personas y de vehículos relacionados con trabajadores de

asistencia internacional humanitaria ocurridos durante el período comprendido entre enero de 2009 y junio de 2010.

Cuadro 5

Algunos de los ataques perpetrados contra trabajadores de asistencia internacional humanitaria durante el período comprendido entre enero de 2009 y junio de 2010

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Lugar</i>	<i>Estado de Darfur</i>	<i>ONG internacional</i>	<i>Tipo de ataque</i>
30 de enero de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Mercy Corps	Secuestro de vehículo y robo
2 de febrero de 2009	Kubum	Darfur Meridional	CARE	Secuestro de vehículo
4 de febrero de 2009	Ed Daein	Darfur Meridional	Solidarités international	Secuestro de vehículo y robo
4 de febrero de 2009	Nertiti	Darfur Occidental	Médicos Sin Fronteras- Francia	Secuestro de vehículo
5 de febrero de 2009	Zalengei	Darfur Occidental	International Medical Corps	Secuestro de vehículo
16 de febrero de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Agency for Technical Cooperation and Development	Secuestro de vehículo y robo
16 de febrero de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Comité Internacional de Rescate	Secuestro de vehículo y robo
24 de febrero de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Triangle Génération Humanitaire	Secuestro de vehículo y robo
26 de febrero de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Comité Internacional de la Cruz Roja	Secuestro de vehículo
7 de marzo de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Humedia	Secuestro de vehículo
11 de marzo de 2009	Saraf Omra	Darfur Septentrional	Médicos Sin Fronteras-Francia	Secuestro
14 de marzo de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Comité Internacional de la Cruz Roja	Secuestro de vehículo y robo
24 de marzo de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Mediar	Secuestro de vehículo y robo
4 de abril de 2009	Ed el Fursan	Darfur Meridional	Aide Médicale Internationale	Secuestro
6 de abril de 2009	El Fasher	Darfur Septentrional	African Humanitarian Action	Secuestro de vehículo

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Lugar</i>	<i>Estado de Darfur</i>	<i>ONG internacional</i>	<i>Tipo de ataque</i>
9 de abril de 2009	Mukjar	Darfur Occidental	Triangle Génération Humanitaire	Secuestro de vehículo
19 de abril de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Samaritan's Purse	Secuestro de vehículo
23 de abril de 2009	Nyala	Darfur Meridional	World Vision	Secuestro de vehículo
24 de abril de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Aide Medicale Internationale	Secuestro de vehículo
5 de mayo de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Comité d'Aide Médicale	Secuestro de vehículo
6 de mayo de 2009	Rahad el Berdi	Darfur Meridional	World Vision	Secuestro de vehículo y robo
14 de mayo de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Samaritan's Purse	Secuestro de vehículo y robo
2 de junio de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Iniciativas comunitarias amigas de la infancia	Secuestro de vehículo
23 de junio de 2009	Kabkabiya	Darfur Septentrional	Médicos sin Fronteras-Bélgica	Secuestro de vehículo
29 de junio de 2009	Wadi Salih	Darfur Occidental	International Medical Corps	Secuestro de vehículo
2 de julio de 2009	Kutum	Darfur Meridional	Goal	Secuestro
8 de julio de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Comité Internacional de Rescate	Secuestro de vehículo
4 de agosto de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Humedia	Secuestro de vehículo
19 de septiembre de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Médicos sin Fronteras-Suecia	Secuestro de vehículo
22 de octubre de 2009	El Geneina	Darfur Occidental	Comité Internacional de la Cruz Roja	Secuestro
17 de noviembre de 2009	Nyala	Darfur Meridional	Humedia	Secuestro de vehículo
25 de noviembre de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Consejo Danés de los Refugiados	Secuestro de vehículo
20 de diciembre de 2009	El Fasher	Darfur Septentrional	Save the Children Fund-Suecia	Secuestro de vehículo
25 de diciembre de 2009	Zalingei	Darfur Occidental	Consejo Danés de los Refugiados	Secuestro de vehículo

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Lugar</i>	<i>Estado de Darfur</i>	<i>ONG internacional</i>	<i>Tipo de ataque</i>
14 de febrero de 2010	Garsilla	Darfur Occidental	International Medical Corps	Secuestro de vehículo
28 de febrero de 2010	Malha	Darfur Septentrional	Cooperazione Internazionale	Secuestro de vehículo
22 de marzo de 2010	El Geneina	Darfur Occidental	Adventist Development and Relief Agency	Secuestro de vehículo
18 de mayo de 2010	Abu Ajura	Darfur Meridional	Samaritan's Purse	Secuestro de personas y secuestro de vehículo
23 de junio de 2010	Nyala	Darfur Meridional	Technisches Hilfswerk	Secuestro

c) Repercusiones de los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria en la esfera del derecho internacional humanitario

127. Los ataques contra la UNAMID han obstaculizado las actividades de mantenimiento de la paz, incluida la realización de patrullas y la vigilancia de la situación en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos en Darfur. Los atacantes también han tomado como objetivo a los trabajadores de asistencia humanitaria, lo que tiene una repercusión adversa en la capacidad de la comunidad humanitaria para acceder a las zonas afectadas y, de hecho, socava los esfuerzos por evaluar adecuadamente las necesidades de los civiles afectados por la violencia y proporcionarles socorro. Los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz constituyen una clara violación de las disposiciones relativas a la protección de ese personal y de los trabajadores de asistencia humanitaria en virtud del derecho internacional humanitario y de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y, por consiguiente, constituyen crímenes de guerra en virtud del derecho internacional humanitario y del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸.

5. Acceso al socorro

a) Panorama general

128. Durante el período del presente mandato la situación humanitaria se deterioró en varios lugares de Darfur. La repercusión de los mencionados enfrentamientos y ataques sobre la población civil se ha exacerbado aún más a causa del desprecio de las partes beligerantes por los derechos de la población civil. Además, las restricciones impuestas a los desplazamientos de los convoyes de mantenimiento de

⁸ Estatuto de Roma, artículo 8 2) b) iii): “Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados”.

la paz y de ayuda humanitaria y el acoso de ese personal por las diversas partes beligerantes han tenido una repercusión negativa en su capacidad para cumplir los respectivos mandatos de vigilancia y ayuda humanitaria. El acceso de la población civil al socorro humanitario en Darfur también se ha visto afectado por los mencionados ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria.

b) Expulsión de trabajadores de asistencia humanitaria

129. El fenómeno de la expulsión de trabajadores de asistencia humanitaria ha tenido un efecto profundamente negativo en el acceso de la población civil de Darfur al socorro humanitario. Las constantes amenazas del Gobierno del Sudán en cuanto a revocar la licencia de organizaciones no gubernamentales y expulsar a su personal, así como a funcionarios de organismos de las Naciones Unidas, ha creado una atmósfera de temor entre los miembros de las organizaciones no gubernamentales humanitarias y los organismos de las Naciones Unidas y de esa forma ha socavado su capacidad para cumplir libremente los respectivos mandatos, lo cual limita aún más el acceso de la población civil al socorro humanitario.

130. Además, las expulsiones actuales están creando un déficit en la prestación de servicios que, al menos en relación con la violencia sexual y de género, tal vez el Gobierno no pueda subsanar con tanta facilidad como había afirmado previamente. La amenaza de expulsión se ha convertido en una realidad constante para las organizaciones de socorro humanitario en Darfur. Tras la expulsión de 13 organizaciones no gubernamentales internacionales de Darfur en marzo de 2009, supuestamente por haberse excedido en su mandato, el Gobierno siguió revocando las licencias de organizaciones no gubernamentales humanitarias y expulsando a funcionarios internacionales. El 21 de enero de 2010 el Gobierno anunció que había revocado las licencias de 26 grupos de ayuda los cuales, según afirmaba, no habían realizado ninguna actividad en el Sudán. A otras 13 organizaciones se les dirigió un aviso en el sentido de que adecuaran su estatus a lo previsto por la ley. El 15 de julio de 2010, el Gobierno del Sudán expulsó de Darfur a dos funcionarios de la Organización Internacional para las Migraciones.

131. El 8 de agosto de 2010, el Presidente del Sudán renovó en un discurso público la amenaza de expulsión de organizaciones no gubernamentales internacionales que se considera que critican al Gobierno. En ese discurso, el Presidente formuló una severa advertencia a las organizaciones que funcionan en Darfur respecto de no involucrarse con la Corte Penal Internacional. También anunció que se había delegado autoridad a los gobernadores para que expulsaran de Darfur a todo extranjero que se considerara que actuaba en contra de los intereses del Gobierno. El 13 de agosto de 2010 fueron expulsados de Darfur Occidental cinco funcionarios internacionales del ACNUR, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Se acusó a los funcionarios del ACNUR, incluido el jefe interino de la operación en Darfur, de distribuir lo que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad (NISS) considera “detectores de violaciones” y por haber participado presuntamente en las actividades dirigidas a promover el caso de genocidio de la Corte Penal Internacional contra el Presidente del Sudán. Cabe destacar que el ACNUR es el organismo rector del grupo de protección de las Naciones Unidas en Darfur.

c) Acceso de los desplazados internos al socorro humanitario

132. El acceso de los desplazados internos al socorro humanitario ha sido siempre motivo de preocupación en Darfur, especialmente en vista de los factores antes mencionados. En el contexto del desacuerdo entre los desplazados internos acerca del enfoque de los procesos político y de paz en Darfur, surgieron controversias entre los partidarios y los oponentes de las conversaciones de Doha. Estallaron enfrentamientos de esta índole en varios campamentos de desplazados internos de Darfur, entre ellos Kalma y Nyala, en Darfur Meridional, y Hamidiya y Hassahissa, en Zalingei, Darfur Occidental. Tales enfrentamientos provocaron muertos, heridos y nuevos movimientos de desplazados internos. Además, el Gobierno del Sudán impuso nuevas restricciones a los movimientos de los organismos de ayuda humanitaria que prestan servicios a los campamentos, aludiendo que estos sirven de refugios a los grupos de rebeldes armados.

Estudio de caso: disturbios y crisis humanitaria en el campamento de desplazados internos de Kalma, Nyala, en Darfur Meridional

133. A finales de julio de 2010 se produjeron violentos enfrentamientos entre partidarios armados de diferentes facciones de un grupo rebelde en el campamento de desplazados internos de Kalma. Los enfrentamientos ocurrieron en el contexto de desacuerdos entre los desplazados internos que apoyaban el proceso de Doha y los que se oponían a éste, y se afirma que ocasionaron la muerte a 10 desplazados internos y heridas a otros 25. Asimismo, como resultado de la violencia muchos desplazados internos huyeron de Kalma hacia campamentos y aldeas cercanos y al poblado de Nyala. El 24 de julio, a raíz de la fase inicial de la violencia, cinco hombres sospechosos de haber organizado los asesinatos de desplazados internos partidarios de Doha pidieron refugio en el centro de policía comunitaria de la UNAMID. Seguidamente tuvo lugar una pugna entre el Gobierno del Sudán y la UNAMID a causa de la exigencia del primero de que la UNAMID entregara a los cinco individuos.

134. Entre el 4 y el 16 de agosto, los agentes del orden del Gobierno del Sudán establecieron un bloqueo total del campamento de desplazados internos de Kalma. El Grupo recibió información acerca de que el 4 de agosto de 2010 el NISS denegó a las organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, y a organismos de las Naciones Unidas acceso al campamento de Kalma, la aldea Kalma, el campamento Bilel y la aldea Bilel. En un intento de justificar la actuación del NISS, el Comisionado de Asuntos Humanitarios afirmó que, a raíz de los actos de violencia, los desplazados internos de Kalma habían regresado a sus aldeas o habían huido a otros campamentos y, por lo tanto, no había motivos para que la comunidad de asistencia humanitaria funcionara en el campamento. Por el contrario, de acuerdo con una información confirmada que recibió el Grupo, alrededor de 80.000 civiles residen todavía en el campamento y en las zonas adyacentes, incluidas la aldea Kalma, la aldea Bilel y el campamento Bilel. Dicha información también sugiere que el bloqueo ha provocado escasez de alimentos, agua potable, medicinas, alojamiento, saneamiento y servicios médicos.

135. Si bien el bloqueo se levantó parcialmente el 16 de agosto y se permitió que algunos organismos de socorro proporcionaran agua y medicinas, la distribución de alimentos y otros artículos permaneció suspendida hasta el momento de redactarse el presente informe. De acuerdo con interlocutores del campamento, 188 niños están

siendo tratados por enfermedades y malnutrición. Se dice que por lo menos 12 de esos niños murieron el mes pasado.

6. Reclutamiento de niños soldados

a) Reclutamiento de niños soldados por las fuerzas y grupos armados de Darfur

136. El Grupo siguió recibiendo informes acerca del reclutamiento de niños soldados por las partes en el conflicto de Darfur. Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional por erradicar esa práctica, y a que algunos grupos rebeldes niegan que la apliquen y otros dicen que se han comprometido con planes de acción para ponerle fin, la información fidedigna recibida por el Grupo indica que ese reclutamiento persiste⁹.

137. Si bien el Grupo no ha podido verificar la información recibida puesto que el acceso a las zonas controladas por los grupos rebeldes armados es limitado, el Gobierno del Sudán, por su parte, no ha sido transparente en cuanto al desarme de las milicias Janjaweed, como se exige en la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, y a su ulterior reintegración. Por tanto, el Grupo no puede confirmar si los niños soldados que formaban parte de esas milicias tal vez hayan sido integrados en la CRP, los Guardias Fronterizos y las Fuerzas de Defensa Popular (PDF). Según el informe más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, en 2009 se registraron 20 incidentes de asociación de niños con las FAS en Darfur, incluidos 65 menores¹⁰. En el mismo informe se señala que también se observó a niños junto con el SLA/facción Minni Minawi (SLA/MM), el SLA/AW y el JEM durante 2009. Además de los beligerantes antes mencionados, en el anexo I del informe del Secretario General, en la “Lista de partes que reclutan o utilizan niños, causan la muerte o mutilación de niños y/o cometen actos de violación u otras formas de violencia sexual contra niños en situaciones de conflicto armado que figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad, habida cuenta de otras violaciones y abusos cometidos contra niños”, se incluyen los siguientes movimientos rebeldes: el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (Facción de la Paz), el Movimiento de Fuerzas Populares por los Derechos y la Democracia, y las facciones del SLA denominadas Abu Ghasim, Libre Albedrío y Unidad.

138. En respuesta a preguntas del Grupo sobre esta cuestión, el JEM, el SLA/AW y el SLA/MM negaron que reclutaban a niños soldados. El Grupo observa que el 21 de julio de 2010 el JEM firmó un memorando de entendimiento con las Naciones Unidas relativo a la protección de los niños en Darfur. Igualmente, el 14 de junio de 2010 el SLA/Facción Libre Albedrío se comprometió a ejecutar un plan de acción con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados. El Grupo no ha podido verificar si estos dos grupos rebeldes armados han cumplido sus compromisos sobre el terreno. Casi 6.000 niños soldados permanecen asociados al SLA/MM¹¹. En 2007 el SLA/MM y el UNICEF firmaron un plan de acción relativo a los niños asociados al movimiento que nunca se puso en práctica.

⁹ Fuente de información: entrevistas con miembros de grupos rebeldes. Véase también el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181), párr. 61.

¹⁰ *Ibid.*, párr. 119.

¹¹ Fuente: Entrevista con el asesor jurídico del SLA/MM celebrada el 1 de septiembre de 2010.

b) Normas jurídicas

139. Si bien en los Convenios de Ginebra de 1949 no se hace mención específica de los niños soldados, existen numerosos instrumentos de derecho internacional humanitario y derechos humanos destinados a proteger a los niños contra su utilización como soldados en los conflictos armados. Véanse en la nota de pie de página las normas jurídicas relativas a los niños en los conflictos armados¹².

C. Violaciones de los derechos humanos

1. Marco jurídico internacional de derechos humanos

140. El Gobierno del Sudán se ha adherido a varios tratados internacionales y regionales de derechos humanos destinados a proteger los derechos de las personas en el Sudán¹³, o los ha firmado o ratificado. En el contexto del conflicto de Darfur, los tratados de derechos humanos más pertinentes son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a nivel regional, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. A nivel nacional, tanto el Acuerdo General de Paz como la Constitución Nacional Provisional y el Acuerdo de Paz de Darfur contienen disposiciones que garantizan la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

¹² El Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra (1977), en cuyo artículo 77.2 se dispone que “los niños menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades”; el Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra (1977), en cuyo artículo 4.3 c) se dispone que “los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”; la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyo artículo 1 se establece que “se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En su artículo 38.2 se dispone que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades”; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que establece, refiriéndose en particular a los grupos armados no estatales, que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, que define como niño a “toda persona menor de 18 años” y se aplica, entre otras cosas, al “reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”; la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en la que los 18 años se establecen como edad mínima para el reclutamiento y la participación en las fuerzas armadas o en cualquier grupo armado; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que se considera un crimen de guerra reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, tanto en conflictos armados internacionales como no internacionales; y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1882 (2009), 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004) y 1612 (2005).

¹³ El Sudán se ha adherido a cuatro de los siete principales tratados internacionales de derechos humanos, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1986); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1986); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1977); y la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), que también ha ratificado. Ha firmado la Convención sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1986) pero no la ha ratificado. El Sudán se ha adherido a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de los niños en los conflictos armados (2005) y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2004).

2. Violaciones del derecho a la vida

141. El Grupo recibió varios informes de presuntas violaciones del derecho a la vida relacionadas con partes en el conflicto (el Gobierno del Sudán, el SLA/AW y el JEM). El Grupo trató de establecer contacto con las tres partes para indagar acerca de las supuestas responsabilidades respectivas. El Grupo se encuentra en espera de respuestas del Gobierno acerca de algunos casos, pero la respuesta que recibió del JEM no fue concluyente y no pudo comunicarse con el SLA/AW.

a) Ataque a personas que protestaban contra el Gobierno en El Fasher el 2 de mayo de 2010

142. El Grupo investigó un incidente relacionado con un presunto uso excesivo de la fuerza por agentes del orden público en El Fasher, Darfur Septentrional. Se dice que ocho personas resultaron muertas y 21 heridas por disparos de la policía el 2 de mayo de 2010, durante una protesta efectuada en El Fasher por el papel que se creía que desempeñaba el Gobierno del estado en un esquema monetario piramidal. El Grupo ha pedido al Gobierno del Sudán información sobre este incidente y sobre si el Gobierno ha iniciado su propia investigación. En el curso de la documentación de este caso, el Grupo interactuó con testigos presenciales y familiares de las víctimas, defensores de los derechos humanos, funcionarios del Gobierno de nivel nacional y estatal y varios observadores internacionales.

b) Marco jurídico

143. El Gobierno del Sudán está obligado a aplicar el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁴, en el que se establece una norma internacional de protección de los derechos individuales garantizada en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. En el artículo 2 del Código se dispone que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley “respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”; en el artículo 3 se limita su uso de la fuerza al disponerse que podrán usarla “sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. También se estipula en el Código que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá “infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (artículo 5).

c) Derecho de respuesta otorgado al Gobierno del Sudán

144. Pese a las reiteradas solicitudes del Grupo, el Gobierno del Sudán no ha dado respuesta a estas denuncias de violaciones del derecho a la vida. Según el Fiscal de Darfur Septentrional, pese a las denuncias de los familiares de las víctimas, su oficina ha decidido no formular cargos contra la policía por que ésta disparó hacia la multitud en legítima defensa tras haber recibido disparos desde esa dirección.

¹⁴ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

3. Violaciones del derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias y el derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

a) Introducción

145. El Grupo ha recibido denuncias sobre casos de detención y prisión arbitrarias, así como sobre maltratos y torturas a personas sometidas a la custodia de agentes de seguridad que actuaban en nombre del Gobierno del Sudán. Las constantes denuncias de detención y prisión arbitrarias de líderes comunitarios de Darfur, miembros de la sociedad civil y activistas de derechos humanos indican que esta práctica sigue estando generalizada en Darfur. La detención y la prisión arbitrarias son motivo de especial preocupación puesto que generalmente preceden a otras violaciones de los derechos humanos.

146. Algunos de los casos documentados por el Grupo durante este mandato se relacionan con violaciones de estos derechos cometidas por el Gobierno respecto de desplazados internos, líderes comunitarios y miembros de la sociedad civil que considera que apoyan a grupos rebeldes armados, o de líderes comunitarios que se oponen a los esfuerzos por incorporar a los desplazados internos al proceso de paz de Doha. Otros casos documentados por el Grupo se relacionan con las actividades del Gobierno contra personas de quienes sospecha que han cooperado con la Corte Penal Internacional.

b) Examen de las alegaciones

147. El Grupo documentó un total de 40 casos relacionados con la detención arbitraria de personas originarias de Darfur. La mayoría aseguró al Grupo que cuando fueron detenidas no se les informó de los cargos en su contra ni se les concedió el derecho a recibir asistencia letrada. De las entrevistas se deduce que algunas de estas personas fueron detenidas por agentes de seguridad que actuaban en nombre del NISS y que algunas otras fueron detenidas por miembros del Servicio de Inteligencia Militar de las FAS. El Grupo también documentó casos relacionados con la detención y prisión arbitraria de personas de Darfur en virtud de la Ley del estado de emergencia (1997).

148. Según las entrevistas con personas puestas en libertad, se les mantuvo detenidas por períodos que oscilaron entre algunos días y varios meses. Estas personas también afirmaron que mientras se encontraban bajo la custodia de los agentes de seguridad fueron golpeadas y torturadas por los interrogadores y los carceleros con el fin de extraerles una confesión o para humillarlas.

149. Determinados casos documentados por el Grupo conciernen a violaciones cometidas por las autoridades estatales civiles de Darfur, el Servicio de Inteligencia Militar, el NISS, y el SLA/MM. A continuación figuran ejemplos de algunas de esas violaciones:

- Veinte líderes de desplazados internos fueron arrestados nuevamente por agentes del NISS en agosto de 2009, en virtud de la Ley del estado de emergencia, después de que el fiscal los pusiera en libertad por falta de pruebas. De éstos, catorce fueron puestos en libertad al cabo de seis meses sin que se formularan cargos en su contra. Los otros seis permanecen en detención arbitraria desde hace más de un año.

- Dieciocho personas fueron detenidas arbitrariamente en noviembre de 2009 por el Servicio de Inteligencia Militar en la zona de Malha luego de una emboscada a un convoy de la CRP. Todas fueron puestas en libertad en mayo de 2010 sin que se formularan cargos en su contra.
- En abril de 2010, un dirigente comunitario permaneció detenido por el NISS en El Serif durante tres días debido a sus opiniones políticas.
- Un omda del campamento de desplazados internos de Tawila permaneció detenido por el NISS en Tawila durante 18 días en el mes de abril. Fue puesto en libertad sin que se presentaran oficialmente cargos en su contra.
- Dos miembros de la sociedad civil de Darfur permanecieron seis días detenidos por el NISS en El Fasher en el mes de junio. Fueron puestos en libertad sin que se presentaran cargos en su contra.
- Cuatro defensores de los derechos humanos y activistas políticos de Darfur fueron presuntamente detenidos en Jartum, Omdurman y Nyala en relación con actividades civiles concernientes a las recientes elecciones.
- Dos personas de Darfur fueron detenidas por el NISS en Kabkabiya. Se dice que fueron transferidas a El Fasher y mantenidas bajo la custodia del NISS. No se han presentado oficialmente cargos en su contra.
- Un menor de edad del campamento de desplazados internos de Abou Shouk, El Fasher, fue detenido y maltratado por el NISS durante un día en el mes de abril. Fue puesto en libertad sin que se presentaran cargos en su contra.
- Funcionarios de contratación nacional de las Naciones Unidas fueron arbitrariamente arrestados, detenidos y torturados. No se presentaron oficialmente cargos en su contra.
- En enero de 2010 un estudiante permaneció cinco días detenido por el Servicio de Inteligencia Militar en Malha, Darfur Septentrional. Se dice que fue torturado cuando estaba bajo custodia. Este estudiante fue puesto en libertad al cabo de cinco días.
- Un hombre fue secuestrado y detenido por el Servicio de Inteligencia Militar en Kabkabiya.
- Un muchacho de 15 años estuvo detenido desde fines de agosto de 2009, en las instalaciones del SLA/MM de Zamzam, donde compartió una celda con adultos. Posteriormente fue transferido al centro de detención de menores del Gobierno del Sudán en El Fasher y permaneció allí hasta ser liberado en agosto de 2010, tras pagar la *diya* (indemnización por asesinato).
- Una muchacha de 18 años estuvo detenida cinco días en la instalación del SLA/MM de Zamzam en febrero de 2010. Fue puesta en libertad sin que se presentaran cargos en su contra.
- Un abogado en ejercicio fue detenido el 20 de julio de 2010 por la policía de Darfur Meridional en Nyala, supuestamente por criticar la política del Gobierno cuando se hallaba en un salón de la asociación de abogados. Más tarde el fiscal lo puso en libertad.
- Seis desplazados internos del campamento de Kalam fueron detenidos en julio de 2010 por sospecharse que cometieron actos de violencia contra desplazados

internos partidarios del proceso de Doha. Cuatro de los seis detenidos dijeron haber sufrido torturas y maltratos mientras se encontraban bajo la custodia de la policía del Gobierno del Sudán.

150. El Grupo también recibió informes en relación con la detención y el maltrato de civiles por el JEM y otros grupos rebeldes armados, porque los consideraron colaboradores del Gobierno del Sudán.

Estudio de caso: detención arbitraria de omdas de la etnia fur en los campamentos de desplazados internos de Abu Shouk y Al Salam, en El Fasher, Darfur Septentrional

151. Uno de los casos documentados por el Grupo tiene que ver con seis líderes comunitarios de desplazados internos de la etnia fur que permanecían detenidos desde agosto de 2009 en instalaciones del NISS en la prisión de Shalla, El Fasher, Darfur Septentrional. Los detenidos, entre los que se encontraba una mujer, eran parte de las 20 personas arrestadas inicialmente por la policía el 2 de agosto de 2009 al sospecharse que habían tomado parte en el asesinato de un omda de la tribu fur y su esposa. Dos días después, el 4 de agosto, el fiscal general de Darfur Septentrional ordenó su puesta en libertad por no haber suficientes pruebas. Inmediatamente después de que se les puso en libertad, fueron arrestados y encarcelados nuevamente por agentes del NISS que actuaban bajo las órdenes del Gobernador de Darfur Septentrional, Osman Mohamed Yousef Kibir, quien invocó su autoridad en virtud de la Ley del estado de emergencia. Catorce de los detenidos fueron puestos en libertad entre enero y febrero de 2010, pero las seis personas mencionadas anteriormente permanecían detenidas cuando se redactó el presente informe. En el proceso de documentación de este caso el Grupo se entrevistó con varias personas, entre ellos testigos oculares y familiares de los detenidos, defensores de los derechos humanos, funcionarios del Gobierno de nivel nacional y estatal y observadores internacionales.

c) Derecho de respuesta otorgado al Gobierno del Sudán

152. Los funcionarios del Gobierno en El Fasher y Jartum dieron respuestas contradictorias a las preguntas del Grupo. En primer lugar, el Jefe interino del NISS en El Fasher alegó posibles amenazas contra las vidas de los seis detenidos e informó al Grupo de que se encontraban bajo custodia “por su propia seguridad”. No obstante, más tarde afirmó que los detenidos permanecerían bajo custodia indefinidamente hasta que se hubiera obtenido una confesión. De acuerdo con el interlocutor del NISS, el Gobernador de Darfur Septentrional era la única persona que podía ordenar su libertad. Cuando el Grupo otorgó el derecho de respuesta al principal coordinador del Gobierno con el Grupo en Jartum, éste indicó en una respuesta escrita que los detenidos no se encontraban bajo la custodia del NISS sino bajo custodia policial en espera de que se les celebrara juicio. Las pruebas y la información obtenidas por el Grupo indican firmemente que los seis detenidos permanecen bajo la custodia del NISS por tiempo indefinido sin que se les formulen cargos ni sean vistos por un fiscal, quien está obligado a llevar un registro de todas las detenciones y tiene la responsabilidad jurídica de inspeccionar diariamente todos los lugares de detención¹⁵.

¹⁵ Ley de procedimiento penal de la República del Sudán de 1991, art. 81.

d) Marco jurídico

153. Dado que Darfur se encuentra en estado de emergencia, en ciertas condiciones estipuladas por la ley el Gobierno del Sudán puede suspender legalmente algunos derechos humanos, de conformidad con su legislación nacional¹⁶. No obstante, de acuerdo con la misma legislación nacional y en consonancia con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, determinados derechos humanos no se pueden suspender ni derogar lícitamente, ni siquiera en una situación de emergencia pública. Entre éstos se incluyen el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y determinados elementos del derecho a un juicio justo, tales como la presunción de inocencia y el derecho a impugnar la legalidad de una detención ante un Tribunal¹⁷. Así pues, el Gobierno del Sudán tiene la obligación de cumplir con su responsabilidad en virtud del derecho nacional e internacional en cuanto a las condiciones que deben cumplirse para la suspensión y derogación de los derechos humanos en estados de emergencia.

e) Conclusiones y observaciones

154. El Grupo observa lo siguiente:

- Al privar a las seis personas del derecho a impugnar la ilegalidad de su detención, el Gobernador de Darfur Septentrional ha violado el derecho de los detenidos a no verse sometidos a detención y prisión arbitrarias y su derecho a un juicio justo
- Al no permitir que los detenidos sean vistos por un fiscal especial de conformidad con lo estipulado en la Ley de seguridad nacional, el NISS ha violado el derecho de los detenidos a impugnar las condiciones de su detención
- No se pagó indemnización alguna a las personas erróneamente detenidas entre agosto de 2009 y febrero de 2010

4. El derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de afiliación política

155. El Grupo recibió varios informes de presuntas violaciones de los derechos a la libertad de expresión y la libertad de afiliación política en el contexto de las elecciones de abril de 2010. En tal sentido, recibió información acerca de que a un líder comunitario de El Serif, en Darfur Septentrional, fue detenido a causa de su opinión y su afiliación políticas. En El Serif se sabía que el líder comunitario, que pertenecía a la tribu Bani Hussein, se oponía a la candidatura del actual Gobernador de Darfur Septentrional.

156. El Grupo considera que la detención y prisión arbitrarias de los seis Omdas, a los que se hizo referencia anteriormente (véase párr. 151), están vinculadas también con la violación del derecho de esos líderes comunitarios a la libertad de expresión

¹⁶ Constitución Nacional Provisional de la República del Sudán, art. 211.

¹⁷ Comité de Derechos Humanos, Observación general 29, párr. 16: “Como ciertos elementos del derecho a un juicio imparcial están explícitamente garantizados por el derecho humanitario internacional en tiempo de conflicto armado, el Comité no encuentra ninguna justificación para suspender dichas garantías durante cualquier otra situación de excepción”.

y afiliación política. En sus respectivas comunidades se sabía que estos Omdas fueran partidarios del SLA/AW y opositores del Gobernador de Darfur Septentrional y de su candidatura, que a la sazón se presentaba por el Partido del Congreso Nacional. El arresto arbitrario de los seis en virtud de la Ley del estado de emergencia culminó con varios actos de hostigamiento e intimidación contra ellos perpetrados por el gobierno local de Darfur Septentrional. Otro ejemplo que cabe citar en este contexto es el caso documentado por el Grupo durante su mandato anterior relativo a la prisión y detención arbitrarias de uno de los seis líderes comunitarios por hablar en público a favor de la acusación del Presidente del Sudán por la Corte Penal Internacional¹⁸.

5. El derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones graves de los derechos humanos

a) Panorama general

157. Con respecto al derecho a un recurso efectivo en casos de violaciones graves de los derechos humanos, el Grupo siguió recibiendo denuncias de que no se reconocía a las víctimas de abuso de los derechos humanos ni a sus familiares el derecho a un recurso efectivo. En más de 80 casos de detención y prisión arbitrarias efectuadas por el NISS que el Grupo documentó durante el presente mandato o continuó investigando a partir del mandato anterior, ninguno de los entrevistados informó al Grupo de que su detención, y en algunos casos la tortura infligida, fueran investigadas por autoridades del Gobierno.

b) Inmunidad del personal de seguridad y el personal uniformado

158. Uno de los desafíos más persistentes para el ejercicio del derecho a un recurso efectivo en Darfur es la inmunidad del personal de seguridad y el personal uniformado. Este tipo de inmunidad está prevista inicialmente en la legislación interna con respecto a los miembros de las fuerzas armadas¹⁹, los agentes del orden²⁰ o los integrantes del mecanismo nacional de seguridad²¹. Existen directrices administrativas para el levantamiento de la inmunidad, pero el proceso es lento y debe efectuarse en Jartum.

159. En Darfur la inmunidad del personal de seguridad y uniformado ha pasado a ser, de hecho, un instrumento que estimula la impunidad al evitar que se acuse a los agentes de seguridad, los policías y los soldados que presuntamente cometen delitos en la región. El Grupo no conoce de ningún caso en el que víctimas de detención y prisión arbitrarias y víctimas de torturas y maltratos hayan podido ejercer el derecho a un recurso efectivo. Tampoco conoce de ningún caso en el que el Gobierno del

¹⁸ S/2009/562, párr. 298.

¹⁹ En el artículo 34 2) de la Ley de las Fuerzas Armadas de la República del Sudán, de 2007, se reconoce inmunidad para el personal militar respecto de acusaciones penales por una infracción cometida en el cumplimiento de sus obligaciones oficiales o de órdenes superiores lícitas.

²⁰ En el artículo 45 1) de la Ley de la Policía de la República del Sudán, de 2007, se señala que no podrán iniciarse procedimientos ni juicios penales contra policías que hayan cometido un acto considerado como delito durante el cumplimiento de sus funciones, salvo en el caso de que el Ministerio del Interior así lo autorice.

²¹ En el artículo 33 de la Ley de las Fuerzas de Seguridad Nacional de la República del Sudán, de 1999, se concede inmunidad a los miembros de las fuerzas de seguridad en todo procedimiento civil o penal ordinario derivado de cualquier acto cometido en relación con sus funciones oficiales.

Sudán haya hecho comparecer ante la justicia a un autor de violaciones de los derechos humanos perteneciente al NISS, o en que el Gobierno del Sudán indemnice a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por el NISS.

c) Derecho de respuesta otorgado al Gobierno del Sudán

160. El Grupo ha pedido al Gobierno del Sudán que le proporcione información sobre la aplicación del derecho a un recurso efectivo, así como sobre casos de derechos humanos en los que los autores hayan sido presentados ante la justicia y se haya indemnizado a las víctimas. En respuesta, el Gobierno del Sudán proporcionó al Grupo una declaración general en el sentido de que el NISS dispone de un complejo sistema que permite atender las denuncias. En lugar de dar ejemplos reales de casos en los que los autores de violaciones de los derechos humanos procedentes de las filas del NISS hubieran sido sometidos a juicio, el Gobierno del Sudán informó al Grupo de que se había castigado a varios oficiales e incluso se había ejecutado a algunos otros.

D. Violencia sexual y de género

161. La violencia sexual y de género ha constituido una de las violaciones más persistentes de los derechos humanos en el contexto del conflicto de Darfur. En el preámbulo de la resolución 1891 (2009), el Consejo de Seguridad exigió a todas las partes en el conflicto armado que pusieran fin de inmediato y por completo a todos los actos de violencia sexual contra los civiles, conforme a lo dispuesto en la resolución 1888 (2009). En virtud de sus obligaciones jurídicas internacionales y nacionales²², el Gobierno del Sudán tiene el deber afirmativo de proteger los derechos humanos de las personas en Darfur y en todo el Sudán, incluida la protección de las mujeres contra la violencia sexual y de género. Este deber abarca a los grupos rebeldes armados que controlan territorios en Darfur. Durante su mandato, el Grupo realizó misiones a 15 localidades diferentes de los tres estados de Darfur, incluidos 11 campamentos de desplazados internos, y documentó 22 presuntos casos de violencia sexual y de género. El Grupo obtuvo y verificó toda la información pertinente mediante entrevistas directas con las presuntas víctimas y sus familiares, testigos oculares, dirigentes comunitarios, funcionarios del Gobierno y observadores internacionales.

162. La investigación del Grupo indica que durante el presente mandato siguieron ocurriendo casos de violencia sexual y de género en los tres estados de Darfur, dirigidos especialmente contra las desplazadas internas. Las formas predominantes de ese tipo de violencia fueron la agresión física, el asalto sexual y la violación. Los incidentes de este tipo ocurrieron especialmente en momentos en que las mujeres realizaban actividades de subsistencia, tales como recogida de leña y pasto, y tareas agrícolas y de construcción (principalmente fabricación de ladrillos). Generalmente las mujeres permanecían en grupos durante estas actividades, y con frecuencia

²² Se incluyen las obligaciones jurídicas relativas al cumplimiento de compromisos en virtud de tratados ratificados, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

fueron víctimas de ataques y robos en tales situaciones. También hubo casos de mujeres golpeadas y a veces heridas por disparos durante los incidentes, de las cuales algunas fueron capturadas y posteriormente violadas por unos o varios hombres. En realidad, los 22 casos documentados por el Grupo abarcaron alrededor de 300 mujeres. El Grupo documentó también varios casos de desplazadas internas que fueron asaltadas y violadas cuando trabajaban como sirvientas en casas de ciudades cercanas.

163. La mayoría de las mujeres entrevistadas por el Grupo en relación con estos 22 casos afirmaron que no denunciaron los ataques de que habían sido víctimas a la policía nacional ni a la policía de la UNAMID por temor al estigma social y a los estereotipos prevalecientes en sus comunidades. Las presuntas víctimas también declararon su parecer de que la policía no investigaría debidamente a los autores de estos hechos y que no serían sometidos a juicio ante un tribunal, por consiguiente, disfrutaban de impunidad por sus acciones. De acuerdo con las mujeres entrevistadas por el Grupo, los perfiles de los autores de estos hechos incluían a hombres uniformados y armados, como los Guardias Fronterizos y los miembros de la CRP, hombres armados vestidos de civil, hombres desarmados vestidos de civil y miembros de milicias árabes armadas desconocidas. El Grupo señala que no pudo entrevistar a mujeres en territorios controlados por los rebeldes.

164. El Grupo es consciente de que en los informes del Gobierno del Sudán y los observadores internacionales se indica una disminución de las denuncias de casos de violencia sexual y de género. No obstante, hace una distinción entre los casos denunciados y otros que no se dan a conocer. La afirmación del Gobierno y otros agentes de que la reducción de los casos denunciados indica que han disminuido los incidentes de violencia sexual y de género en Darfur puede ser engañosa. Concretamente, el Grupo no observó ninguna mejora notable en la situación de seguridad de las mujeres que viven en campamentos de desplazados internos o en las zonas rurales de Darfur ni en la capacidad de los agentes competentes para protegerlas y evitar los actos de violencia sexual y de género. Además, el Grupo no observó mejoras significativas en el sistema de administración de justicia respecto de los casos denunciados. Si bien el Grupo no puede cuantificar los incidentes de violencia sexual y de género ocurridos en Darfur, de hecho sus investigaciones indican que el número real de éstos es superior al de los casos denunciados a la policía del Gobierno o a la policía de la UNAMID o a ambas. Las investigaciones indican también que es posible que la reducción general de los casos denunciados no se deba a que realmente existan menos casos, sino a que son menos las víctimas dispuestas a referir sus duras experiencias.

165. De forma más amplia, las investigaciones del Grupo indican que las víctimas tienen menos incentivos para hacer la denuncia porque ya no cuentan con acceso al apoyo que recibían anteriormente en cuanto a tratamiento, apoyo psicosocial, servicios de remisión y artículos no alimentarios proporcionados por las organizaciones no gubernamentales internacionales que fueron expulsadas de Darfur en marzo de 2009. El 4 de marzo de 2009 el Gobierno del Sudán expulsó a 13 organizaciones no gubernamentales internacionales de Darfur alegando que habían propagado mentiras acerca de la prevalencia de la violencia sexual y de género en Darfur. A raíz de la expulsión, la mayoría de las clínicas dirigidas por esas organizaciones pasaron al Ministerio de Salud. No obstante, a juicio de las desplazadas internas entrevistadas por el Grupo, el tratamiento que ofrecen las clínicas dirigidas actualmente por el Gobierno es de menos calidad que el anterior.

Además, afirmaron que no confiaban en las clínicas puesto que eran dirigidas por el Gobierno del Sudán. Así pues, la expulsión de las organizaciones no gubernamentales internacionales contribuyó a limitar los incentivos para que las víctimas denunciaran sus casos y puede que explique, por lo menos en parte, la reducción de los casos denunciados a la policía nacional o a la policía de la UNAMID o a ambas.

IX. Financiación de agentes no gubernamentales

A. Panorama general

166. La inseguridad predominante en los tres estados de Darfur no obedece solamente a los encuentros armados entre las FAS y los grupos rebeldes, sino además a los ataques contra los convoyes comerciales y del Gobierno, los frecuentes incidentes de secuestro de personal de mantenimiento de la paz y de trabajadores de asistencia internacional humanitaria, y los constantes secuestros de vehículos motorizados. Durante su presente mandato, el Grupo examinó estos tipos de incidentes con objeto de determinar si constituyen una fuente de apoyo financiero para agentes no gubernamentales en el conflicto de Darfur. En esta sección del informe se presentan las conclusiones del Grupo al respecto. También se presentan sus conclusiones en relación con una denuncia formulada por una organización no gubernamental internacional en el sentido de que durante el mandato anterior se presentaron de manera errónea sus actividades.

B. Ataques contra convoyes comerciales y del Gobierno

167. El Grupo considera que los ataques contra convoyes comerciales y del Gobierno son una clara fuente de inseguridad en Darfur y observa que también cuestan vidas de civiles, especialmente de los conductores de vehículos comerciales. El Grupo recibió informes de ataques de esta índole procedentes de diversas fuentes y confirmó que algunos eran instigados por grupos rebeldes. El Grupo documentó algunos de estos ataques y más adelante, en el cuadro 6, proporciona una información sumaria sobre ellos y sobre ataques previos ocurridos en Darfur en 2009²³. También se presentan dos estudios de caso sobre ataques para fines ilustrativos. La información reunida para los dos estudios de caso se deriva de fuentes que incluyeron entrevistas del Grupo con personas que presenciaron los ataques.

Estudio de caso 1: ataque contra un convoy de la Policía de Reserva Central ocurrido el 18 de noviembre de 2009 en Darfur Septentrional

168. El 18 de noviembre de 2009, un convoy de la CRP procedente de Mellit que transportaba combustible, sueldos y otros suministros logísticos para el personal de la CRP en Malha, fue atacado al nordeste de Sayah cuando se dirigía a Malha, en Darfur Septentrional. El Gobierno del Sudán afirma que los atacantes, una facción local del SLA, dieron muerte a 29 miembros de la CRP, hirieron y tomaron como rehenes a algunos otros y destruyeron dos vehículos que transportaban alimentos y

²³ Fuente de información: UNAMID y entrevistas con personas que presenciaron los ataques.

sueldos. Refuerzos de la CRP que llegaron dos horas más tarde de Malha supuestamente obligaron a los atacantes a retirarse y recuperaron un transporte de combustible que habían capturado. La CRP pudo también rescatar a los miembros de su personal secuestrados. Los integrantes del grupo rebelde que participaron en el ataque y fueron entrevistados por el Grupo confirmaron dicho ataque y la pérdida de dos de sus combatientes durante el enfrentamiento.

Estudio de caso 2: ataque contra un convoy protegido por la Policía de Reserva Central ocurrido el 13 de mayo de 2010 en Darfur Meridional

169. El 13 de mayo de 2010, un convoy procedente de Jartum que transportaba combustible y suministros comerciales fue atacado en la zona de Sani Afandou, entre Yasin y Marla, cuando se dirigía a Nyala en Darfur Meridional. El convoy iba escoltado por la CRP, e inicialmente por dos helicópteros del Gobierno. Alrededor de las 15.00 horas, después de haberse marchado los helicópteros, el convoy fue atacado por el JEM. Según la información obtenida por el Grupo, el ataque dio por resultado la muerte de 15 miembros de la CRP y de dos civiles, así como la captura por el JEM de camiones cisterna de combustible y camiones que transportaban diversos suministros. Los conductores del convoy que fueron entrevistados por el Grupo declararon que el JEM les dijo que no estaba interesado en lastimar ni matar a los civiles que viajaban en el convoy. No obstante, se dice que el JEM robó dinero y teléfonos móviles pertenecientes a los conductores. El JEM confirmó al Grupo que había tenido un enfrentamiento con fuerzas del Gobierno en esa zona alrededor de la fecha mencionada, pero niega categóricamente haber atacado a convoyes comerciales ni haber robado a civiles que viajaran en tales convoyes.

Cuadro 6

Panorama general de los ataques contra convoyes comerciales y del Gobierno ocurridos entre enero de 2009 y mayo de 2010

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Autores</i>	<i>Número de camiones</i>	<i>Zona</i>	<i>Estado</i>
9 de enero de 2009	Hombres armados no identificados	1 camión cargado con diversos suministros	Entre Thur y Nertiti	Darfur Occidental
8 de mayo de 2009	Hombres armados no identificados	3 camiones con suministros comerciales	Saraf Majin	Darfur Occidental
18 de noviembre de 2009	Facción del SLA	1 camión cisterna y 9 camiones con suministros logísticos	Sayah	Darfur Septentrional
29 de noviembre de 2009	Hombres armados no identificados	2 camiones con suministros comerciales	Abu Ramla	Darfur Meridional
18 de enero de 2010	Hombres armados no identificados	7 camiones con diversos suministros comerciales y 3 camiones cisternas	Sania Afandu	Darfur Meridional

<i>Fecha del ataque</i>	<i>Autores</i>	<i>Número de camiones</i>	<i>Zona</i>	<i>Estado</i>
23 de enero de 2010	JEM	7 camiones comerciales contratados por Supreme Group	Abu Gamra	Darfur Septentrional
13 de mayo de 2010	JEM	De 6 a 11 camiones cisterna y 2 camiones con suministros comerciales	Sania Afandu	Darfur Meridional

170. Como puede verse en el cuadro 6, tres de los siete ataques fueron perpetrados por los grupos rebeldes, a saber, el JEM (dos ataques) y una facción del SLA (un ataque). Los autores de cuatro de los ataques fueron hombres armados no identificados. Los objetivos eran convoyes que transportaban combustible y artículos alimentarios. En este contexto, el Grupo señala que según informes recibidos el JEM utiliza tales ataques, y en particular la captura de camiones cisterna de combustible, como una fuente cada vez más importante para el mantenimiento de sus actividades y su movilidad en Darfur. Este argumento se ve respaldado también por el supuesto de que el JEM, tras su presunta expulsión del Chad oriental en el marco de la normalización de las relaciones entre el Chad y el Sudán, ya no tiene acceso a determinados recursos del Chad de los que puede haberse beneficiado anteriormente. El Grupo observa asimismo que los dos ataques atribuidos al JEM desde enero de 2010 tuvieron lugar después de su presunto cruce del Chad a Darfur.

C. Secuestros de personal de mantenimiento de la paz y trabajadores de asistencia internacional humanitaria en Darfur

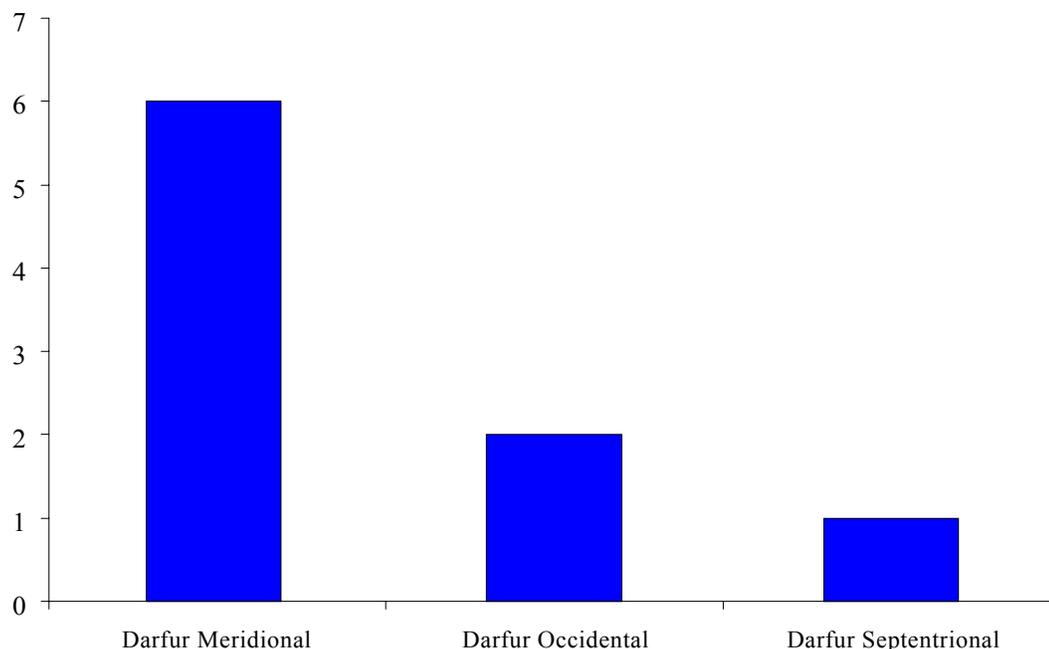
171. Desde marzo de 2009 se ha registrado en Darfur un aumento de los secuestros de personal de mantenimiento de la paz y trabajadores de asistencia internacional humanitaria. De acuerdo con informes recibidos por el Grupo, los secuestros son realizados por grupos de bandidos cuyo interés es puramente financiero. El Grupo examinó los incidentes de este tipo a fin de determinar si los agentes estaban vinculados a grupos rebeldes o formaban parte de éstos y el monto de las sumas de dinero así adquiridas. En el cuadro 7 se ofrece una información sumaria de los incidentes de secuestro relacionados con personal de mantenimiento de la paz y trabajadores de asistencia internacional humanitaria ocurridos en Darfur entre marzo de 2009 y agosto de 2010. En el gráfico I se representa la distribución del número de incidentes de secuestro entre los estados de Darfur durante dicho período.

Cuadro 7

Incidentes de secuestro de personal de mantenimiento de la paz y trabajadores de asistencia internacional humanitaria ocurridos en Darfur desde marzo de 2009

<i>Número del incidente</i>	<i>Fecha del incidente</i>	<i>Fecha de la puesta en libertad</i>	<i>Número de días en cautiverio</i>	<i>Número de víctimas</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Organismo</i>	<i>Lugar</i>
1	11/03/2009	14/03/2009	4	3	Canadá, Italia y Francia	Médicos Sin Fronteras	Saraf Omra, Darfur Septentrional
2	04/04/2009	29/04/2009	26	2	Francia y Canadá	Aide Medicale Internationale	Ed el-Fursan, Darfur Meridional
3	02/07/2009	18/10/2009	109	2	Irlanda y Uganda	GOAL	Kutum, Darfur Meridional
4	29/08/2009	13/12/2009	107	2	Nigeria y Zimbabwe	UNAMID	Zalingei, Darfur Occidental
5	22/10/2009	18/03/2010	147	1	Francia	Comité Internacional de la Cruz Roja	El Geneina, Darfur Occidental
6	11/04/2010	26/04/2010	16	4	Sudáfrica	UNAMID	Nyala, Darfur Meridional
7	18/05/2010	30/08/2010	105	1	Estados Unidos de América	Samaritan's Purse	Abu Ajura, Darfur Meridional
8	23/06/2010	27/07/2010	34	2	Alemania	Technisches Hilfswerk	Nyala, Darfur Meridional
9	14/08/2010	17/08/2010	4	2	Jordania	UNAMID	Nyala, Darfur Meridional

Gráfico I
Incidentes de secuestro ocurridos en Darfur desde marzo de 2009



172. Como se indica en el gráfico I, el 66,7% de los secuestros correspondió a Darfur Meridional, mientras que el 22,2% y el 11,1% ocurrieron en Darfur Occidental y Darfur Septentrional, respectivamente. Por tanto, Darfur Meridional exhibe el número más alto de secuestro de los tres estados. Además, como se muestra en el cuadro 7, cuatro de los incidentes de secuestro ocurrieron en el periodo de 10 meses comprendido entre marzo y diciembre de 2009. En cambio, durante los primeros ocho meses de 2010 ya han tenido lugar cinco incidentes de esta índole.

173. El Grupo concentró su investigación en el secuestro de dos civiles del personal de mantenimiento de la paz de Zalingei el 29 de agosto de 2009, y en el secuestro de cuatro asesores de la policía en Nyala el 11 de abril de 2010. En ambos casos, el Grupo se entrevistó con víctimas de los incidentes y llegó a las siguientes conclusiones.

174. En primer lugar, de acuerdo con la declaración de los dos civiles del personal de mantenimiento de la paz secuestrados en Zalingei, los responsables de ese hecho eran miembros de un grupo de milicianos árabes oficialmente asociado al Gobierno del Sudán.

175. En segundo lugar, el Grupo supo que los autores del secuestro de los cuatro asesores de policía en Nyala no estaban asociados a ningún grupo rebelde específico ni a ninguna otra de las partes beligerantes en el conflicto de Darfur. No obstante, eran también responsables del secuestro de un nacional francés en El Geneina, Darfur Occidental, el 22 de octubre de 2009 y del ataque contra un convoy de fuerzas de paz pakistaníes de la UNAMID ocurrido el 16 de febrero de 2010 en Nyala, Darfur Meridional. Las víctimas entrevistadas comunicaron al Grupo que los

secuestradores conocían que la UNAMID no pagaría rescate, pero esperaban que el Gobierno pagara rescate por la puesta en libertad de los secuestrados.

176. Mediante investigaciones adicionales el Grupo tuvo conocimiento de que el Gobierno del Sudán asumió la responsabilidad de negociar la puesta en libertad de los rehenes tomados en algunos de los incidentes de secuestro con la condición de que no pagaría rescate a cambio. El Gobierno del Sudán informó al Grupo, de que, por término medio, los secuestradores exigen una suma de rescate de 2 millones de dólares en cada incidente de secuestro. También afirmó que nunca había pagado rescate en ninguno de los casos de secuestro, aunque había entrado a los autores una suma total de 75 a 125 dólares de los Estados Unidos para cubrir los gastos relacionados con la alimentación de los rehenes durante su cautiverio.

177. El Grupo concluye que los constantes secuestros son cometidos por múltiples agentes. Ya sean los autores bandidos, movimientos rebeldes u otros elementos presentes o anteriormente beligerantes en el conflicto, ello socava la seguridad en Darfur. El Grupo observa asimismo que tales incidentes ocurren a pesar de las afirmaciones del Gobierno del Sudán de que nunca paga rescate por la liberación de las víctimas y, en consecuencia, el secuestro no sería lucrativo desde el punto de vista financiero. Al propio tiempo, el Gobierno del Sudán descarta que exista algún programa político como posible motivo de los secuestros.

178. En realidad, aunque el Grupo no pudo verificar si alguna vez se había pagado rescate en los incidentes de secuestro, a su juicio es posible que los secuestradores obtengan beneficios financieros en un grado mayor que el que se sugiere *supra*, de lo contrario, sería poco probable que siguieran ocurriendo estos casos en Darfur. Los ingresos obtenidos mediante secuestros pueden utilizarse para apoyar a agentes armados no gubernamentales que estuvieron o están involucrados en el conflicto de Darfur. Un ejemplo de esto es el hecho de que los secuestradores identificados en uno de los dos casos referidos eran miembros de un grupo que anteriormente se consideraba beligerante en el conflicto.

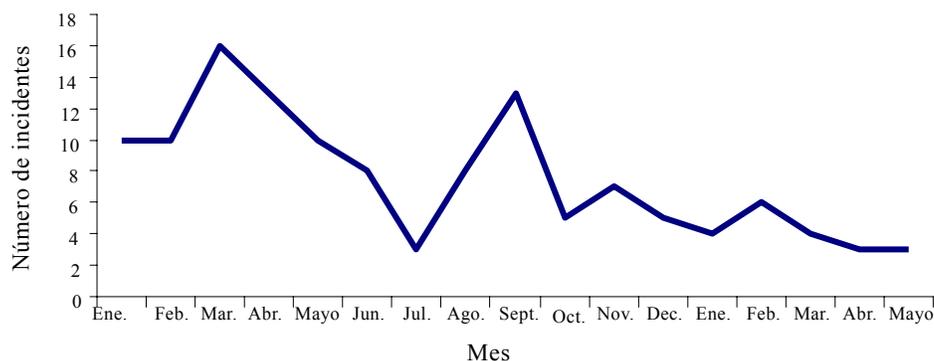
D. Secuestros de vehículos

179. Los incidentes de secuestro de vehículos han proliferado en los tres estados de Darfur. La investigación del Grupo indica que, por término medio, cada cuatro días en Darfur se secuestra un vehículo perteneciente a la UNAMID, a un organismo de las Naciones Unidas o a una organización no gubernamental internacional. El Grupo examinó los incidentes de secuestro de vehículos para determinar si se trataba de actos delictivos aislados o si proporcionaban una fuente de apoyo material para las actividades de los grupos rebeldes. En total, durante el período comprendido entre enero de 2009 y el final de mayo de 2010 fueron secuestrados 130 vehículos pertenecientes a la UNAMID²⁴, a un organismo de las Naciones Unidas o a una organización no gubernamental internacional. En Darfur Septentrional fueron secuestrados 30 vehículos automotores, en Darfur Meridional 43 y en Darfur Occidental 57. Solo se recuperaron 17 de estos vehículos, en su mayoría dentro de las 48 horas siguientes al secuestro. En el gráfico II se indica la distribución de los secuestros de vehículos en los tres estados de Darfur dentro del período

²⁴ Fuente de información: UNAMID.

mencionado. Si bien en él se observa una reducción de su número por mes, estos incidentes siguen ocurriendo en la región.

Gráfico II
Incidentes de secuestro de vehículos en Darfur entre enero de 2009 y mayo de 2010



180. El Grupo observa que en varios casos el secuestro de vehículos por hombres armados en Darfur ha provocado muertes. Uno de estos casos ocurrió el 7 de mayo de 2009; a las 20.30 horas aproximadamente, un militar de la UNAMID fue abatido por disparos de hombres armados desconocidos en su alojamiento de Nyala, cuando llegaba a su casa. Los hombres armados se llevaron un vehículo Toyota Land Cruiser perteneciente a la UNAMID. Más tarde el oficial de la UNAMID falleció²⁵.

181. La información recibida por el Grupo sobre los incidentes de secuestro de vehículos indica que su móvil principal es financiero. Esa información no respalda las denuncias de que existe un vínculo directo entre tales incidentes y las actividades de los actuales grupos rebeldes; en cambio, el secuestro de vehículos parece ser perpetrado por delincuentes. Hay indicios de que, entre ellos se incluyen delincuentes que fueron miembros de milicias anteriormente asociadas al Gobierno, así como de grupos rebeldes que firmaron el Acuerdo de Paz de Darfur de 2006 y, por consiguiente, en ambos casos se trata de agentes no gubernamentales que en un tiempo fueron consideradas beligerantes en el conflicto de Darfur.

182. Como aspecto positivo, el Grupo se refiere a la Fuerza Fronteriza Conjunta creada por el Sudán y el Chad a principios de 2010 para que vigile su frontera común. De acuerdo con los comandantes de esta fuerza entrevistados por el Grupo en El Geneina, sus actividades han permitido recuperar en el Chad vehículos secuestrados en Darfur y devolverlos a sus propietarios en algunos casos.

E. Denuncia relativa al presunto apoyo prestado por una organización no gubernamental a un grupo rebelde

183. El Grupo se refiere a la organización sin fines de lucro Darfur Hilfe, mencionada en los párrafos 211 a 214 del informe final (S/2009/562) preparado de conformidad con la resolución 1841 (2008). En relación con esos párrafos, el Grupo

²⁵ Fuente de información: UNAMID.

recibió una carta de protesta de dicha organización, de fecha 14 de diciembre de 2009. En la carta se afirmaba que según el antedicho informe la organización apoyaba al JEM, y que las escuelas a las que prestaba apoyo no existían. Se afirmaba también en la carta que nunca se otorgó a la organización el derecho de respuesta, conforme a lo requerido por la metodología que se esbozaba en ese informe.

184. El Grupo estuvo dispuesto a considerar la protesta pero señaló que sí se había concedido a Darfur Hilfe el derecho de respuesta. Sin embargo, la organización no respondió las preguntas que se le formularon a tiempo para la finalización del informe presentado en virtud de la resolución 1841 (2008). Por otra parte, el Grupo señala que fue difícil determinar la presencia de Darfur Hilfe en Tine (Chad) porque no aparece registrada por las autoridades chadianas competentes. Además, la mayoría de los organismos humanitarios que funcionan en el Chad con los que se comunicó no conocían las operaciones de Darfur Hilfe.

185. Mediante entrevistas con miembros de la organización, el Grupo supo que la condición de miembro de Darfur Hilfe está al alcance de todas las personas. Además, se informó al Grupo de que posiblemente hubiera colaboradores voluntarios de Darfur Hilfe que también apoyaban al JEM, pero que cualquier afiliación de esta índole con el JEM no influiría en las operaciones de la organización. Una persona que revestía particular interés para el Grupo en este sentido, porque se le había citado como administrador del sitio web del JEM y también como trabajador voluntario de la organización, confirmó al Grupo que tenía afiliaciones tanto con el JEM como con la organización. No obstante, el Grupo señala que la misma persona afirmó también que no existe vínculo alguno entre el JEM y Darfur Hilfe como organización.

186. Además, el Grupo confirmó la existencia de una escuela construida con el apoyo de Darfur Hilfe en Tine (Chad), en 2007²⁶, durante una visita al lugar (véase el recuadro 3 *infra*; las fotos fueron tomadas por el Grupo el 20 de abril de 2010). En entrevistas con el Grupo, uno de los maestros de la escuela y el alcalde de Tine (Chad) dieron fe de que Darfur Hilfe prestaba apoyo a la escuela de refugiados de Tine y dijeron que no tenían conocimiento alguno de que estuviera afiliada con el JEM ni que le prestara apoyo. El Grupo hizo indagaciones financieras en las que confirmó que Darfur Hilfe prestaba apoyo a escuelas de Tine.

²⁶ La construcción de la escuela fue confirmada por el alcalde de Tine y por uno de los maestros. La escuela está situada en los 15° 0' 57, 22" de latitud norte y en los 22° 47' 34, 22" de longitud este.

Recuadro 3
Escuela mixta Al Kifah en Tine (Chad)



187. En consecuencia, el Grupo concluye que las pruebas obtenidas confirman que la organización Darfur Hilfe apoya el funcionamiento de las escuelas en Tine (Chad), con lo cual se da por terminada la investigación que realizaba el Grupo sobre esa organización.

X. Aplicación de la prohibición de viajar y la congelación de activos

188. En la resolución 1672 (2006) el Consejo de Seguridad designó a cuatro personas que quedaban sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos. En respuesta a las solicitudes de información sobre la aplicación de esas medidas por el Gobierno del Sudán, sólo se informó al Grupo de que las personas designadas no tenían cuentas bancarias ni activos de otro tipo que se pudieran congelar. El Grupo pidió al Gobierno que organizará una reunión con dos de las personas designadas, que el Grupo cree que se encuentran en la nómina del Gobierno. La reunión con estas dos personas nunca se celebró y el Gobierno del Sudán tampoco proporcionó una respuesta en cuanto a las medidas adoptadas para aplicar las sanciones.

189. El Grupo conoció que se han producido nuevos acontecimientos relacionados con esas dos personas designadas que se cree que figuran en la plantilla del Gobierno:

- El General de División Gaffar El Hassan se encontraba entre los cinco generales de alto rango que, según se informa, fueron jubilados por disposición del Presidente del Sudán a principios de junio de 2010.
- El jeque Musa Hilal fue nombrado asesor del Ministerio Federal del Gobierno del Sudán en enero de 2008. En abril de 2010 fue electo miembro del Parlamento en representación de Darfur.

190. El Grupo no obtuvo acceso a una información suficiente para determinar si el Gobierno del Sudán ha venido cumpliendo sus obligaciones en relación con las cuatro personas designadas en la resolución 1672 (2006). Sin embargo, hace notar que el Gobierno del Sudán informó al Grupo en una reunión que no reconocía la legitimidad de la resolución al menos en relación con dos de las personas designadas.

XI. Evaluación de los avances en la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político

A. Antecedentes

191. En la resolución 1891 (2009) el Consejo de Seguridad pidió al Grupo que evaluara los avances realizados en la eliminación de los impedimentos que entorpecen el proceso político. Al comienzo del presente mandato, los principales obstáculos determinados por el Grupo como impedimentos de ese proceso fueron los siguientes:

- Falta de voluntad política por parte del Gobierno del Sudán y de los grupos rebeldes para zanjar el conflicto por medios pacíficos, bombardeos aéreos por parte del Gobierno y enfrentamientos en el terreno entre las FAS y diversos grupos rebeldes
- Fragmentación de grupos rebeldes (el JEM, el SLA/AW, el SLA/Unidad, el SLA/Unidad/Juba y alrededor de 20 grupos más)
- Falta de un lugar viable para celebrar conversaciones convenidas por todas las partes
- Continuación del conflicto entre el Chad y el Sudán: apoyo del Chad al JEM y apoyo del Sudán a grupos armados de la oposición chadiana

192. Durante los cinco primeros meses del presente mandato se registraron importantes progresos en el proceso político y los mediadores lograron superar algunos de los obstáculos mencionados.

B. Unificación de grupos armados

193. Los esfuerzos realizados en Trípoli y en Addis Abeba para unificar a los diferentes grupos rebeldes fueron fructíferos dado que se fusionaron casi 18 grupos rebeldes en solo dos grupos dispuestos a negociar la paz con el Gobierno del Sudán: el Grupo Trípoli en la Jamahiriya Árabe Libia y el Grupo de la Hoja de Ruta en Etiopía. Estos dos nuevos grupos unificados se reunieron en Doha, donde se realizaron esfuerzos para ampliar la unificación: la mayoría de los miembros de

ambos grupos se fusionaron en otro mayor que se llegó a conocer como Movimiento por la Liberación y la Justicia (LJM). Una versión más pequeña del Grupo de la Hoja de Ruta dirigida por el SLA/Unidad optó por permanecer independiente y se dice que está tratando de hallar una opción diferente a la fusión con el JEM o el LJM, las dos únicas vías que los mediadores están dispuestos a ofrecer. Tras este proceso de unificación, los cuatro movimientos principales que aseguran representar a la población de Darfur son en la actualidad el JEM, el SLA/AW, el SLA/Unidad y el LJM.

194. El SLA/AW permanece al margen del proceso de paz de Doha. Varios comandantes del SLA/AW se rebelaron contra Abdulwahid Nour invocando su incapacidad para prestarles apoyo o para unirse al proceso de paz. Los enfrentamientos entre esos comandantes y fuerzas leales a Abdulwahid Nour continuaban en abril de 2010 en la zona de Jebel Marra. A la larga, los comandantes opuestos a Abdulwahid Nour se sumaron al proceso de Doha como parte del LJM.

C. Acuerdo entre el Chad y el Sudán y normalización de las relaciones

195. En enero de 2010, los Gobiernos del Sudán y el Chad firmaron en Yamena un acuerdo de vigilancia de la frontera con el fin de evitar que grupos rebeldes emprendieran ataques desde sus respectivos territorios, como se dice que había ocurrido en el pasado paralelamente al conflicto de Darfur. Como ya se señaló, esta normalización de las relaciones presuntamente dio por resultado que el JEM se trasladara del Chad a Darfur y que grupos armados de la oposición chadiana se trasladaran de la frontera en Darfur Occidental a la zona de Mellit, situada en lo profundo del estado de Darfur Septentrional. Al prepararse el presente informe, el Grupo recibió informes de que los grupos armados de la posición chadiana están siendo repatriados de Darfur Septentrional y devueltos al Chad con arreglo a un indulto presidencial.

D. Firma de acuerdos marco

196. El 23 de febrero de 2010, el Gobierno del Sudán y el JEM firmaron un acuerdo marco con objeto de establecer una cesación del fuego y facilitar las condiciones para un acuerdo de paz definitivo. El JEM, que adujo ser el único representante de la población de Darfur y el único grupo rebelde de importancia militar sobre el terreno en Darfur, insistió en que el Gobierno no debía firmar ningún otro acuerdo marco con otro grupo. Según el JEM, todo grupo que estuviera interesado en participar en las conversaciones debía sumársele. Asimismo, amenazó con retirarse del proceso de paz si no se cumplían sus condiciones. Pese a tales amenazas, el Gobierno del Sudán y el LJM firmaron un acuerdo marco similar el 18 de marzo de 2010.

E. Revés para el proceso de Doha

197. Cuando sus representantes se encontraban en Doha, las FAS y el JEM tuvieron un enfrentamiento sobre el terreno en Darfur, ocasión en que las FAS adujeron que el JEM se estaba desplazando en Darfur en violación de un presunto entendimiento

entre el Gobierno del Sudán y el JEM según el cual este último permanecería exclusivamente en una zona designada de Wadi Hawwar, en Darfur Septentrional. Las FAS bombardearon por aire las posiciones del JEM en Jebel Moon y hubo enfrentamientos entre las dos partes beligerantes, lo que dio por resultado que el JEM se retirara de dicho territorio y que también se retirara de Doha y del proceso de paz. Al momento de redactarse este informe solamente permanecía en Doha el LJM. Continuaron las hostilidades entre el JEM y el Gobierno del Sudán, en las que el primero llevó a cabo una guerra de guerrillas tras haber perdido sus bases en Jebel Moon y el segundo efectuó bombardeos aéreos y ataques sobre el terreno contra las fuerzas móviles del JEM. En respuesta a una pregunta sobre su posición respecto del proceso de paz, el JEM informó al Grupo que no se había retirado del proceso de paz, sino que más bien había congelado su participación en las negociaciones de paz por su inconformidad con la marcha del proceso.

F. Perspectivas de un acuerdo de paz e iniciación de un proceso político amplio

198. Si bien dos de los más prominentes movimientos rebeldes armados, el JEM y el SLA/AW, siguen apartados voluntariamente del proceso de paz de Doha, éste todavía ofrece el marco para un posible acuerdo de paz entre el Gobierno del Sudán y el LJM.

199. Las negociaciones de Doha entre las partes beligerantes se complementan con un proceso de la sociedad civil basado en consultas entre los dirigentes de las comunidades de Darfur. En mayo de 2010, la Unión Africana encomendó a la UNAMID que facilitara un proceso político amplio sobre el terreno en Darfur, a fin de complementar el proceso de paz de Doha.

200. Entretanto, en Darfur Occidental se ha venido desarrollando un proceso paralelo que ofrece esperanzas de paz, en forma de negociaciones directas entre el Gobierno del Sudán y dos grupos rebeldes escindidos, el Movimiento por la Justicia y las Reformas (JRM) y el SLA/Frees, que se separaron del JEM y el SLA/AW, respectivamente, y constituyeron el Movimiento por la Libertad y las Reformas (FRM).

G. Desafíos para el proceso de paz y el proceso político

201. Si bien se han superado varios de los obstáculos que existían al comienzo del mandato del Grupo, persisten algunos otros. Entre estos se cuentan los siguientes:

- Falta de voluntad política por parte del Gobierno del Sudán, el JEM y el SLA/AW para hallar un arreglo pacífico del conflicto, bombardeos aéreos efectuados por el Gobierno, enfrentamientos en el terreno entre las FAS y el JEM y negativa del SLA/AW a sumarse al proceso. El Grupo señala en este contexto los informes recibidos del LJM en cuanto a que el Gobierno del Sudán atacó la posición del LJM en Jebel Marra oriental en agosto de 2010. De ser correcta esta información, ese hecho ocurrió después de que las dos partes firmaron la renovación del protocolo de aplicación de la cesación del fuego, en el mes de junio. El Grupo hace notar que tal proceder por parte del

Gobierno puede dar por resultado la fragmentación del LJM y la reanudación de las hostilidades en Darfur.

- Los grupos de la Hoja de Ruta encabezados por el SLA/Unidad, que se negaron a unirse a los grupos que firmaron los dos acuerdos marco, consideran que no tienen papel alguno que desempeñar en Doha. De acuerdo con el SLA/Unidad²⁷, aunque tiene desacuerdos fundamentales con el JEM y con el LJM, el proceso de mediación no permite la participación independientemente de los dos acuerdos marco.
- Los esfuerzos por lograr que la sociedad civil participe en el proceso político son necesarios para alcanzar una paz amplia, pero han dividido a la población de Darfur en partidarios y opositores del proceso de Doha. Ello hace recaer sobre la UNAMID una enorme responsabilidad. Los enfrentamientos ocurridos recientemente entre miembros de la etnia fur partidarios y opositores del proceso de Doha en el campamento de desplazados internos de Kalma son un claro ejemplo de las presiones que ambas partes ejercen sobre la Misión.

XII. Recomendaciones

202. Hay muchas medidas que la comunidad internacional podría y debería tomar para fortalecer su contribución a la paz y la estabilidad en Darfur. Igualmente, hay medidas que deberían tomar el Gobierno del Sudán y los gobiernos de los Estados vecinos, así como los grupos rebeldes y los otros agentes no gubernamentales que actúan y provocan inseguridad en Darfur. Pese a lo anterior, las recomendaciones que figuran a continuación se limitan a las principales medidas que debería considerar el Consejo de Seguridad con miras a seguir promoviendo un arreglo pacífico del conflicto y la mejora de la situación humanitaria de la población civil de Darfur. Concretamente, se exhorta al Consejo de Seguridad a adoptar las siguientes medidas.

1. El embargo de armas

203. El Consejo de Seguridad debería aclarar el alcance del actual embargo de armas y otros pertrechos militares impuesto en relación con Darfur. En este contexto, el Consejo de Seguridad debería enunciar claramente las exenciones existentes que no requieren la aprobación previa del Comité y las que requieren tal aprobación. Cabe recordar que, según el Gobierno del Sudán, con respecto a sus fuerzas en Darfur el embargo solo se refiere a los pertrechos transferidos a las FAS para enfrentar a los grupos rebeldes, y que aun en este caso se excluyen del embargo los pertrechos traídos a Darfur por fuerzas repatriadas desde el exterior de la región.

204. Con independencia de lo anterior, el Consejo de Seguridad debería imponer un embargo a la venta o el suministro de pertrechos militares al Gobierno del Sudán, ya sean o no para utilizarlos en Darfur. El embargo debe permanecer vigente hasta que el Gobierno del Sudán proporcione al Comité pruebas fidedignas de que los pertrechos que se ha documentado que están en poder de las fuerzas del Gobierno en Darfur no fueron transferidos a esas fuerzas en violación del embargo de armas o en

²⁷ Entrevista telefónica con el Secretario de Relaciones Exteriores del SLA/Unidad realizada el 26 de agosto de 2009.

violación de compromisos en materia de usuario final y utilización final contraídos con el Estado o Estados de los que se importó el material.

205. El Consejo de Seguridad debería imponer un embargo a la venta o el suministro de pertrechos militares al Gobierno del Chad. Ese embargo debería permanecer vigente hasta que dicho Gobierno diera al Consejo de Seguridad una explicación satisfactoria de cómo los pertrechos importados para sus fuerzas armadas fueron a parar a manos de los grupos rebeldes que actúan en Darfur, y garantías razonables de que los pertrechos importados o que ya se encuentran en poder de las fuerzas armadas del Gobierno del Chad, no se desviarán a las partes beligerantes en Darfur en violación del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad.

206. El Consejo de Seguridad debería imponer a todo Estado que vendiera o suministrara pertrechos militares al Gobierno del Sudán o al Gobierno del Chad, después de que se levantaran los respectivos embargos, la obligación de condicionar esa venta o suministro a una documentación verificable sobre el usuario final y la utilización final. Toda venta o suministro de este tipo debería también cumplir la condición de que el Estado exportador notificara al Comité y le proporcionara una información completa sobre la exportación o la transferencia de pertrechos a cualquiera de esos dos Gobiernos. El Consejo de Seguridad debería imponer estas medidas con independencia de que imponga o no un embargo en relación con el Gobierno del Sudán o el Gobierno del Chad o ambos según se recomienda en los dos párrafos precedentes.

2. Ataques contra la UNAMID

207. Durante el presente mandato el Grupo observó constantes ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores de asistencia humanitaria, lo que ha obstaculizado las actividades de mantenimiento de la paz y socorro en Darfur. La falta de un elemento disuasivo de tales ataques podría ser un factor que contribuye a la persistencia de este fenómeno. Dado que es muy posible que las investigaciones exhaustivas requeridas para hacer frente a este problema de los ataques excedan al mandato y la capacidad del Grupo, se recomienda que el Consejo de Seguridad:

- a) Refiera los casos a un órgano de investigación competente;
- b) Mejore el mandato del Grupo y fortalezca su capacidad para que pueda proporcionar una información más amplia sobre estos ataques.

3. Imposición de sanciones dirigidas a determinadas personas

208. El Grupo determinó que la mayoría de las personas denunciadas y propuestas para su inclusión en las listas durante mandatos anteriores siguen actuando en violación de las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005). En vista de que determinadas personas han sido propuestas para su inclusión más de una vez, y de que durante el presente período de observación se ha documentado que esas mismas personas siguen cometiendo violaciones de las resoluciones antes mencionadas, el Grupo recomienda que el Consejo de Seguridad revise las inclusiones propuestas anteriormente con miras a la posible designación de esos perpetradores. El Grupo subraya en este contexto que se debería incluir entre las personas designadas a los

responsables de ataques contra la UNAMID y contra los trabajadores de asistencia humanitaria en Darfur.

4. Proceso de paz

209. En el contexto de la presentación de información por el Mediador Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad debería garantizar que:

a) En las presentaciones de información al Consejo se incluya información concreta sobre las personas que obstaculizan el proceso de paz; y/o

b) Se dedique una sesión para presentar información al Comité sobre las personas que obstaculizan el proceso de paz.

5. Recomendaciones anteriores del Grupo

210. El Grupo recuerda las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores. Muchas de estas recomendaciones siguen siendo pertinentes para la situación en Darfur y el Comité debería revisarlas y considerarlas con miras a su aplicación.

Anexo I

Lista de reuniones con interlocutores (no exhaustiva)

Alemania

Darfur Hilfe

Activistas pro derechos humanos de nacionalidad sudanesa que viven en Alemania

Chad

Organismos gubernamentales

- Organismo de Aviación Civil
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Interior
- Funcionarios del gobierno local en Abéché

Naciones Unidas

- Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT)
- Otros organismos de las Naciones Unidas

Varias organizaciones no gubernamentales internacionales

Estados Unidos de América

Naciones Unidas

- Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Departamento de Asuntos Políticos
- Oficina de Asuntos Jurídicos
- Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos

Oficina del Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas

Oficina del Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas

Varias organizaciones no gubernamentales internacionales

Qatar

Organismos gubernamentales

- Ministerio de Estado en la Oficina del Emir
- Otros funcionarios gubernamentales

Grupo Mixto de Apoyo a la Mediación

Representantes de diversos grupos rebeldes, entre ellos:

- Movimiento por la Justicia y la Igualdad
- Movimiento por la Liberación y la Justicia
- Ejército de Liberación del Sudán (Facción de la Unidad)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Darfur Union

Activistas pro derechos humanos

Movimiento por la Justicia y la Igualdad

Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid

Sudán

Organismos gubernamentales

- Organismo de Aviación Civil
- Dirección de Aduanas
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Finanzas
- Ministerio del Interior
- Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad
- Gobernadores (walis) de Darfur Septentrional, Occidental y Meridional
- Otros funcionarios del gobierno local (fiscales y policía local, entre otros)

Naciones Unidas

- Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- Otros organismos de las Naciones Unidas

Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas

Representantes de campamentos de desplazados internos

- Abshok
- Al Salam
- Atash
- Hamidya
- Hasa Hisa
- Kalma
- Masterei
- Zam zam

Dirigentes comunitarios

Organizaciones no gubernamentales locales

Testigos de torturas

Víctimas de secuestros de personas y vehículos

Varios grupos rebeldes en Darfur

Organizaciones no gubernamentales internacionales que trabajan en el Sudán o en Darfur

Varias misiones de otros Estados en el Sudán

Anexo II

Resumen de las comunicaciones enviadas por el Grupo de Expertos

<i>Fecha</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Tema</i>
13 de enero de 2010	Sudán	Visita al Sudán; asistencia en materia de visados
18 de enero de 2010	Sudán	Asistencia en materia de visados
18 de enero de 2010	Chad	Visita al Chad; información de contacto del oficial de enlace en Yamena
20 de enero de 2010	Etiopía	Viaje a Etiopía (lugar de destino); asistencia en materia de visados
27 de enero de 2010	Sudán	Reuniones bilaterales con funcionarios gubernamentales <i>Véase: Carta de seguimiento de fecha 9 de febrero de 2010 dirigida al oficial de enlace del Gobierno con el Grupo</i>
18 de febrero de 2010	Qatar	Visita a Qatar; asistencia en materia de visados
31 de marzo de 2010	Sudán	Asistencia en materia de visados
6 de abril de 2010	Chad	Visita al Chad; información de contacto del oficial de enlace en el Ministerio de Relaciones Exteriores
8 de abril de 2010	Jamahiriya Árabe Libia	Visita a la Jamahiriya Árabe Libia; reuniones bilaterales con funcionarios gubernamentales
8 de abril de 2010	China	Consulta sobre municiones para armas pequeñas
18 de mayo de 2010	Sudán	Consulta sobre municiones para armas pequeñas
19 de mayo de 2010	China	Consulta sobre municiones para armas pequeñas
19 de mayo de 2010	Bélgica	Consulta sobre fusiles de asalto
3 de junio de 2010	Sudán	Asistencia en materia de visados
23 de junio de 2010	Sudán	Aplicación de la congelación de activos
25 de junio de 2010	Qatar	Visita a Qatar; asistencia en materia de visados
30 de junio de 2010	Liga de los Estados Árabes	Reunión en Nueva York
30 de junio de 2010	Sudán	Visita al Sudán
2 de julio de 2010	Chipre	Consulta sobre el cargamento a bordo del MV <i>Santiago</i>

<i>Fecha</i>	<i>Destinatario</i>	<i>Tema</i>
9 de julio de 2010	Federación de Rusia	Consulta sobre aeronaves militares
26 de julio de 2010	Belarús	Consulta sobre aeronaves militares
26 de julio de 2010	Air West Cargo (Sudán)	Consulta sobre vuelos a Darfur
26 de julio de 2010	Organismo de Aviación Civil (Sudán)	Consulta sobre los números de registro de aeronaves civiles y militares que operan en Darfur
2 de agosto de 2010	Israel	Consulta sobre fusiles de asalto y municiones para armas pequeñas
2 de agosto de 2010	China	Consulta sobre municiones para armas pequeñas
27 de agosto de 2010	Chad	Consulta sobre fusiles de asalto y municiones para armas pequeñas
27 de agosto de 2010	Israel	Consulta sobre municiones para armas pequeñas
1 de septiembre de 2010	Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	Transmisión de información recibida de las autoridades chipriotas sobre el MV <i>Santiago</i>
